CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

INFORME DE AUDITORÍA N° 024-2025-2-5740-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
SAN ISIDRO – LIMA - LIMA

"AUTORIZACIONES DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS A CUERPOS NATURALES DE AGUA OTORGADAS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2025

TOMO I DE I

28 DE NOVIEMBRE DE 2025
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0 7 1 6

0 2 4 2 0 2 5 2 5 7 4 0 0 0

001

INFORME DE AUDITORÍA N° 024-2025-2-5740-AC

"AUTORIZACIONES DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS A CUERPOS NATURALES DE AGUA OTORGADAS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	**1**
	1.1. Origen	1
	1.2. Objetivos	1
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
	1.4. De la entidad o dependencia	5
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimento	7
	1.6. Aspectos relevantes	7
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	**11**
III.	**OBSERVACIONES**	**21**
	1. El Comité de Selección del Proceso de Contratación del Servicio de Evaluación y Ejecución de Instrumentos de Gestión Ambiental - Autorizaciones de Vertimiento de la Autoridad Nacional del Agua, declaró como no apto a un (1) profesional que acreditó el cumplimiento de los requisitos para el Nivel IV de la Nómina de Especialistas, y declaró como aptos a dos (2) profesionales que no acreditaron el cumplimiento de la experiencia profesional y específica requerida para dicho nivel, posibilitando su continuidad en dicho proceso; beneficiándolos indebidamente con la suscripción de sus respectivos contratos, afectando el proceso y el correcto funcionamiento con el que debe regirse la administración pública.	15
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	**39**
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	**39**
VI.	**CONCLUSIONES**	**39**
VII.	**RECOMENDACIONES**	**41**
VIII.	**APENDICES**	**42**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

INFORME DE AUDITORÍA N° 024-2025-2-5740-AC

"AUTORIZACIONES DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS A CUERPOS NATURALES DE AGUA OTORGADAS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Autoridad Nacional del Agua, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5740-2025-003, iniciado mediante oficio n.° 0071-2025-ANA-OCI de 4 de agosto de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022, y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua, emitidas por la Autoridad Nacional del Agua, han sido otorgadas conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable.

Objetivos Específicos

- Determinar si las solicitudes de autorización y prórrogas de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua, han sido admitidas cumpliendo con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua.

- Determinar si las autorizaciones y prórrogas de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua, otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua, han sido evaluadas conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control está referida al proceso misional de otorgamiento de autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a cuerpos naturales de agua continentales o marítimos, que realiza la Autoridad Nacional del Agua sobre la base del cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua y los Límites Máximos Permisibles[1].

Al respecto, la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos (DCERH) de la Autoridad Nacional del Agua es el órgano de línea encargado de organizar y conducir a nivel nacional las acciones en materia de evaluación, conservación de la cantidad, así como protección y recuperación de la calidad de los recursos hídricos. Depende jerárquicamente de la Jefatura y ejerce las funciones establecidas en el ROF de la ANA[2], entre las que se encuentra el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua, tal como se detalla a continuación:

V°B° Dirección – AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – Órgano de Control Institucional
SUPERVISOR – AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – Órgano de Control Institucional
JEFE DE COMISIÓN – AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – Órgano de Control Institucional
ABOGADO – AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – Órgano de Control Institucional

[1] Artículo 79° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, publicada el 31 de marzo de 2009.
[2] Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI de 13 de diciembre de 2017.

"(…)

a) Elaborar, proponer y supervisar la implementación de normas en materia de protección y recuperación de la calidad de los recursos hídricos, delimitación y uso temporal de fajas marginales, establecimiento de caudales ecológicos, opinión de disponibilidad hídrica para proyectos de inversión, monitoreo, prospección y evaluación de acuíferos, lagunas, conducción de las redes específicas de estaciones de medición de aguas superficiales y subterráneas.

b) Orientar y apoyar a los órganos desconcentrados en las actividades de control y vigilancia de la calidad de las aguas en sus fuentes naturales.

c) Emitir opinión técnica vinculante para la aprobación de los estudios de impacto ambiental que involucren las fuentes naturales de agua, sus respectivos términos de referencia, sus instrumentos de gestión ambiental correctivos y complementarios; así como, para otros instrumentos de gestión ambiental de ser requerido por la Autoridad Competente.

d) Otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua.

e) Proponer, previo estudio técnico, reservas de agua, autorizaciones de trasvases, declaratoria de agotamiento de fuentes naturales de agua, zonas de veda, zonas intangibles y zonas de protección, estados de emergencia de fuentes naturales de agua, recomendando en cada caso las medidas pertinentes.

f) Promover la implementación de medidas de adaptación al cambio climático en materia de recursos hídricos, de acuerdo a la Política Nacional del Ambiente, así como la Estrategia Nacional de Cambio Climático en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos y el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.

g) Implementar y mantener actualizado el Inventario Nacional de fuentes de Agua Superficiales y Subterráneas, así como el de presas y lagunas.

h) Evaluar los resultados del monitoreo de la calidad de las fuentes naturales del agua a cargo de los órganos desconcentrados.

i) Elaborar y proponer la clasificación de los cuerpos de agua.

j) Apoyar y supervisar a los órganos desconcentrados en la elaboración de los estudios que realicen en el marco de sus competencias.

k) Las demás que le asigne la Jefatura y le corresponda de acuerdo a la legislación vigente.

(…)"

Cabe precisar que la DCERH no cuenta con una estructura orgánica formalmente aprobada mediante resolución administrativa u otro documento normativo oficial. No obstante, opera a través de la conformación de equipos de trabajo especializados que responden a las funciones generales asignadas a la DCERH en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ANA. En ese sentido, la conformación de equipos de trabajo implementados por la DCERH es la siguiente[3]:

"(…)

1. Equipo de Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental
2. Equipo de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería
3. Equipo de Evaluación de Autorización de Vertimiento
4. Equipo de Evaluación, supervisión y Fiscalización de Calidad de los Recursos Hídricos
5. Equipo de Evaluación de Recursos Hídricos Subterráneos
6. Equipo de Evaluación de Recursos Hídricos Superficiales y Cambio Climático
7. Equipo de Cabecera de cuencas

(…)"

En particular, el Equipo de Equipo de Evaluación de Autorización de Vertimiento tiene a su cargo el proceso de autorización, modificación y prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales a cuerpos naturales de agua.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

[3] Cuestionario para el "Otorgamiento de autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas" remitido por el director de la DCERH mediante MEMORANDO N° 2691-2025-ANA-DCERH de 26 de agosto de 2025, cuyo llenado fue solicitado por la Comisión de Servicios mediante el MEMORANDO N° 0003-2025-ANA-OCI de 18 de agosto de 2025.

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, la ANA podrá autorizar el vertimiento de aguas residuales tratadas únicamente cuando se cumplan las condiciones siguientes[4]:

"(...)
a) Las aguas residuales sean sometidas a un tratamiento previo, que permitan el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles – LMP.
b) No se transgredan los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua, ECA - Agua en el cuerpo receptor, según las disposiciones que dicte el Ministerio del Ambiente para su implementación.
c) Las condiciones del cuerpo receptor permitan los procesos naturales de purificación.
d) No se cause perjuicio a otro uso en cantidad o calidad del agua.
e) No se afecte la conservación del ambiente acuático.
f) Se cuente con el instrumento ambiental aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente.
g) Su lanzamiento submarino o subacuático, con tratamiento previo, no cause perjuicio al ecosistema y otras actividades lacustre, fluviales o marino costeras, según corresponda.
(...)"

En atención a ello, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la ANA, establece una serie de requisitos para la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua, los cuales se detallan a continuación:

- Solicitud dirigida al director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, utilizando el Formato de "Solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas", debidamente completado en todas sus partes y firmado.
- Copia del instrumento de gestión ambiental aprobado que comprenda el efecto del vertimiento en el cuerpo receptor; o copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental, según corresponda.
- Tratándose de vertimientos de efluentes líquidos y de salmueras al mar, previo tratamiento se deberá contar con un emisor submarino o subacuático.
- En caso de vertimientos proyectados al mar, se deberá presentar copia del acto administrativo de aprobación del anteproyecto de derecho de uso de área acuática emitido por la autoridad competente.
- En caso la evaluación del efecto del vertimiento no obre en el IGA, se deberá adjuntar un anexo a la solicitud, según Formato Anexo 04 del Reglamento aprobado por ANA.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia de pago y su fecha.

Con relación al instrumento de gestión ambiental, es preciso señalar que el vertimiento de aguas residuales tratadas debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua, que incluye la evaluación técnica y ambiental del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor[5].

Así también, el TUPA de la ANA establece como requisitos para las solicitudes de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua los siguientes:

- Solicitud dirigida al director de la DCERH, en la cual se indique estar al día en el pago de la retribución económica por el vertimiento otorgado.
- Copia del documento de conformidad de la autoridad sectorial ambiental competente, en caso la renovación considere modificar las características técnicas bajo las cuales fue otorgada la autorización.
- Copia del documento que apruebe la modificación de la certificación ambiental, en caso la renovación se sustente en la modificación de la certificación ambiental.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

[4] Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
[5] Numeral 139.2 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

En ese sentido, mediante Resolución Jetatural n.° 0231-2023-ANA de 18 de agosto de 2023, se creó la "Nómina de Especialistas de la Autoridad Nacional del Agua" y se aprobó el "Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", modificado con Resolución Jefatural n.° 0027-2024-ANA de 23 de enero de 2024, el cual establece el procedimiento de inscripción en la precitada nómina, cuya administración se encuentra a cargo de la DCERH[6].

Ello con la finalidad de atender, dentro de los plazos establecidos, los expedientes respecto a requerimientos de opinión técnica vinculante en el proceso de evaluación ambiental hídrica de los instrumentos de gestión ambiental y de los títulos habilitantes que la ANA otorga, con la finalidad de fortalecer la administración, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos hídricos de manera sostenible[7].

Cabe mencionar que los profesionales contratados de la nómina de especialistas desarrollan funciones de evaluación ambiental, en materia de recursos hídricos, de los instrumentos de gestión ambiental, en el marco del proceso de certificación ambiental y la emisión de títulos habilitantes[8] (autorizaciones, prórrogas, desistimiento, rectificaciones, modificaciones, abandono, extinciones o reconsideraciones).

Los profesionales contratados bajo esta modalidad se clasifican en cinco (5) niveles y deben cumplir con los perfiles siguientes[9]:

CUADRO N° 1
PERFIL DE LOS PROFESIONALES PARA LA NÓMINA DE ESPECIALISTAS

Nivel	Formación académica	Experiencia general	Especializaciones y/o requisitos adicionales
I	Título profesional	a. Experiencia Laboral: No menor de diez (10) años en el sector público y/o privado. b. Experiencia específica: No menor de ocho (08) años en funciones relacionadas a la elaboración y/o evaluación de instrumentos de gestión ambiental, y/o estudios ambientales (hidrogeológicos, hidrológicos y de calidad de agua), y/o monitoreo de recursos hídricos, y/o funciones relacionadas a supervisión ambiental; de los cuales cinco (05) años en funciones relacionadas al puesto en el sector público.	a. Grado de magister en gestión ambiental o recursos hídricos o afines. b. Cursos y/o programas de especialización y/o diplomados, en materia de gestión ambiental o recursos hídricos (280 horas acumuladas). c. Colegiatura y habilitación profesional vigente.
II	Título profesional	a. Experiencia Laboral: No menor de ocho (08) años en el sector público y/o privado. b. Experiencia específica: No menor de seis (06) años en funciones relacionadas a la elaboración y/o evaluación de instrumentos de gestión ambiental, y/o estudios ambientales (hidrogeológicos, hidrológicos y de calidad de agua), y/o monitoreo de recursos hídricos, y/o funciones relacionadas a supervisión ambiental; de los cuales cuatro (04) años en funciones relacionadas al puesto en el sector público.	a. Egresado de la maestría en gestión ambiental o recursos hídricos o afines. b. Cursos y/o programas de especialización y/o diplomados, en materia de gestión ambiental o recursos hídricos (220 horas acumuladas). c. Colegiatura y habilitación profesional vigente.
III	Título profesional	a. Experiencia Laboral: No menor de siete (07) años en el sector público y/o privado. b. Experiencia específica: No menor de cinco (05) años en funciones relacionadas a la elaboración y/o evaluación de instrumentos de gestión ambiental, y/o estudios ambientales (hidrogeológicos, hidrológicos y de calidad de agua), y/o monitoreo de recursos hídricos, y/o funciones relacionadas a supervisión ambiental; de los cuales tres (03) años en funciones relacionadas al puesto en el sector público.	a. Con estudios de maestría en gestión ambiental o recursos hídricos o afines. b. Cursos y/o programas de especialización y/o diplomados, en materia de gestión ambiental o recursos hídricos (160 horas acumuladas).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · V°B° Dirección · Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · SUPERVISOR · Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · JEFE DE COMISIÓN · Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · ABOGADO · Órgano de Control Institucional

6 Numeral 6.2.2 del Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante RJ N° 0231-2023-ANA de 18 de agosto de 2023 y modificado mediante RJ N° 0027-2024-ANA del 24 de enero de 2024.

7 Artículo II, del Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante RJ N° 0231-2023-ANA de 18 de agosto de 2023 y modificado mediante RJ N° 0027-2024-ANA del 24 de enero de 2024.

8 Artículo VI, del Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante RJ N° 0231-2023-ANA de 18 de agosto de 2023 y modificado mediante RJ N° 0027-2024-ANA del 24 de enero de 2024.

9 Numeral 6.2.2 del Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante RJ N° 0231-2023-ANA de 18 de agosto de 2023 y modificado mediante RJ N° 0027-2024-ANA del 24 de enero de 2024.

Nivel	Formación académica	Experiencia general	Especializaciones y/o requisitos adicionales
IV	Título profesional	a. Experiencia Laboral: No menor de cinco (05) años en el sector público y/o privado. b. Experiencia específica: No menor de tres (03) años en funciones relacionadas a la elaboración y/o evaluación de instrumentos de gestión ambiental, y/o estudios ambientales (hidrogeológicos, hidrológicos y de calidad de agua), y/o monitoreo de recursos hídricos, y/o funciones relacionadas a supervisión ambiental; de los cuales dos (02) años en funciones relacionadas al puesto en el sector público.	a. Cursos y/o programas de especialización y/o diplomados, en materia de gestión ambiental o recursos hídricos (120 horas acumuladas). b. Colegiatura y habilitación profesional vigente.
V	Título profesional	a. Experiencia Laboral: No menor de cuatro (04) años en el sector público y/o privado. b. Experiencia específica: No menor de dos (02) años en funciones relacionadas a la elaboración y/o evaluación de instrumentos de gestión ambiental, y/o estudios ambientales (hidrogeológicos, hidrológicos y de calidad de agua), y/o monitoreo de recursos hídricos, y/o funciones relacionadas a supervisión ambiental; de los cuales un (01) año en funciones relacionadas al puesto en el sector público.	a. Cursos y/o programas de especialización y/o diplomados, en materia de gestión ambiental o recursos hídricos (90 horas acumuladas). b. Colegiatura y habilitación profesional vigente.

Fuente: Numeral 6.2.2 del Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, aprobado mediante RJ N° 0231-2023-ANA de 18 de agosto de 2023 y modificatoria.

Materia Comprometida

La materia comprometida está referida al proceso de contratación del servicio de evaluación y ejecución de instrumentos de gestión ambiental – autorizaciones de vertimiento de aguas residuales de la ANA, el cual debe realizarse conforme a lo dispuesto en la Resolución Jefatural n.° 0231-2023-ANA de 18 de agosto de 2023, que aprueba el "Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", modificado con Resolución Jefatural n.° 0027-2024-ANA de 23 de enero de 2024.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo del 2 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025. Las unidades orgánicas examinadas serán la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos y la Oficina de Administración, y se realizará en las Oficinas del Órgano de Control Institucional de la ANA, ubicado en la Calle Diecisiete n.° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

1.4. De la entidad o dependencia

La Autoridad Nacional del Agua (ANA) es un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI), creado con arreglo a la primera disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.° 997[10], publicado el 13 de marzo de 2008, responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos del país; decreto que fue derogado mediante Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, publicada el 24 de noviembre de 2020, a partir de cuya vigencia, adquirió esa denominación, y mantuvo a la ANA como organismo público adscrito a dicho ministerio, con arreglo a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, publicada el 20 de diciembre de 2007.

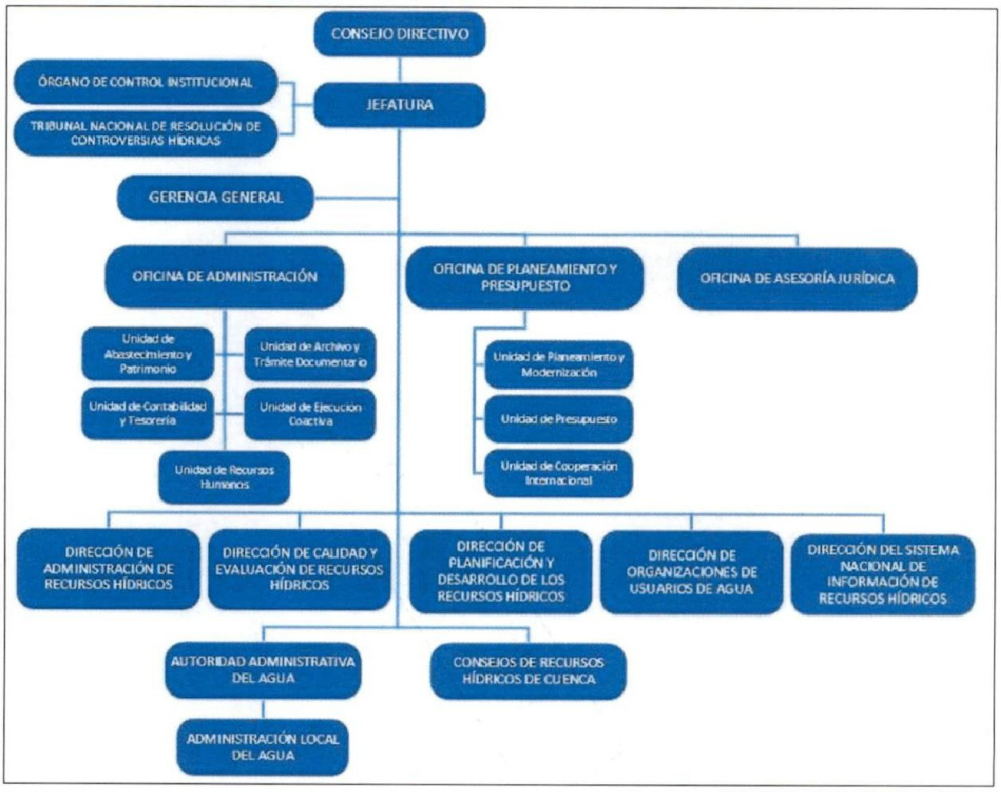
El 31 de marzo de 2009, se publicó la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, que regula el uso y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta; teniendo por finalidad regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a esta.

[10] El Decreto Legislativo n.° 997, fue modificado mediante Ley n.° 30048, publicada el 25 de junio de 2013 y posteriormente derogado mediante la Ley n.° 31075, publicada el 24 de noviembre de 2020.

En el artículo 14° de la acotada ley se establece que la ANA es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, siendo responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la citada norma legal.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la entidad:

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado con Decreto Supremo n.° 018-2017-MINAGRI, publicado el 14 de diciembre de 2017.

La Autoridad Nacional del Agua está conformada por tres (3) Órganos de Alta Dirección, un (1) Órgano de Control Institucional, un (1) Órgano de Resolución de Controversias Hídricas, dos (2) Órganos de Asesoramiento, un (1) Órgano de Apoyo, cinco (5) Órganos de Línea, y Órganos Desconcentrados.

La Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos (DCERH) es el órgano de línea de la ANA encargado de organizar y conducir a nivel nacional las acciones en materia de evaluación, conservación de la cantidad, así como protección y recuperación de la calidad de los recursos hídricos; incluyendo el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua.

Por su parte, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo de la ANA encargada de planificar, organizar, ejecutar, dirigir y supervisar las actividades referidas a los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos; así como conducir el control patrimonial, las acciones de trámite documentario, archivo y de ejecución coactiva, entre otras actividades descritas en el ROF de la ANA[11], y cuenta con cinco (5) unidades orgánicas, entre las que destaca la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

[11] Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI de 13 de diciembre de 2017.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG y modificatorias, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

No fue posible realizar la notificación electrónica en los casos de los señores Cesar Napoleón Espinoza Gálvez, Wilfredo Quispe Quispe y Daniel Paulino Medrano Mallqui, debido a que mediante el MEMORANDO CIRCULAR N° 000104-2025-CG/DOC de 22 de octubre de 2025 se comunicó la suspensión del servicio del Sistema eCasilla-CGR por un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC, denominada "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante la Resolución de Contraloría Nº 479-2025-CG, que fue publicada el Diario Oficial El Peruano el miércoles 29 de octubre de 2025.

En tal sentido, se optó por la comunicación personal a través de medios físicos cumpliéndose con la notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en estos. En el **Apéndice n.° 23** se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva, de cada caso.

1.6. Aspectos relevantes

Como resultado de la auditoría de cumplimiento efectuada, se ha determinado un aspecto relevante que se expone a continuación:

1.6.1. LA DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS – DCERH OTORGÓ PRÓRROGAS DE AUTORIZACIÓN DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS, EXCEDIENDO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA SU ATENCIÓN HASTA EN 279 DÍAS HÁBILES Y APLICANDO LA FIGURA DE EFICACIA ANTICIPADA HASTA 12 MESES ANTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE AUTORIZÓ LA PRÓRROGA

De la revisión efectuada a los expedientes de prórroga de autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas proporcionados por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, mediante MEMORANDOS Nos 2604 y 2794-2025-ANA-DCERH de 20 de agosto de 2025 y 3 de septiembre de 2025, respectivamente, y seleccionados como muestra, se ha detectado que las mismas fueron atendidas excediendo el plazo establecido para su atención hasta en 279 días hábiles y aplicando la figura de eficacia anticipada hasta por 12 meses anteriores a la fecha de emisión de la resolución que autorizó la prórroga, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 2
EXPEDIENTES DE PRÓRROGA DE AUTORIZACIÓN DE VERTIMIENTOS ATENDIDOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS QUE ADEMÁS SE APLICÓ LA EFICACIA ANTICIPADA

N°	Solicitud de prórroga				Subsanación por parte del administrado (A)		Resolución Directoral autorizando prórroga (B)		Fecha consignada para la eficacia anticipada	Días laborables transcurridos entre (A) y (B)
	CUT	N°	Fecha	Persona jurídica	Documento	Fecha	N°	Fecha		
1	6705-2024	S/N	12/01/2024	COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.	Carta S/N	22/07/2024	0176-2024-ANA-DCERH	4/10/2024	**19/05/2024**	55
2	8836-2024	RAURA-LEGALRE-2024-009	16/01/2024	COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.	-	-	0093-2024-ANA-DCERH	2/07/2024	**2/02/2024**	121

N°	Solicitud de prórroga				Subsanación por parte del administrado (A)		Resolución Directoral autorizando prórroga (B)		Fecha consignada para la eficacia anticipada	Días laborables transcurridos entre (A) y (B)
	CUT	N°	Fecha	Persona jurídica	Documento	Fecha	N°	Fecha		
3	10031-2024	S/N	18/01/2024	SEDAPAL	Carta N° 024-2024-GGAR	8/04/2024	0016-2025-ANA-DCERH	16/01/2025	**20/01/2024**	**204**
4	11028-2024	DACS-JP-004-2024	18/01/2024	MINERA BATEAS S.A.C.	DACS-JP-190-2024	10/10/2024	0228-2024-ANA-DCERH	13/12/2024	**3/04/2024**	**47**
5	15673-2024	S/N	26/01/2024	COMPAÑÍA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.A.	-	-	0150-2024-ANA-DCERH	13/09/2024	**2/02/2024**	**166**
6	17650-2024	S/N	30/01/2024	CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A. - CIEMSA	Carta S/N	16/12/2024	0081-2025-ANA-DCERH	8/04/2025	**12/05/2024**	**82**
7	18912-2024	S/N	31/01/2024	COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.	Carta S/N	7/11/2024	0027-2025-ANA-DCERH	31/01/2025	**27/06/2024**	**62**
8	19898-2024	S/N	30/01/2024	COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	Carta S/N	2/07/2024	0136-2024-ANA-DCERH	22/08/2024	**9/02/2024**	**38**
9	25572-2024	S/N	12/02/2024	COMPAÑÍA INDUSTRIAL MONTESOL S.R.L.	Carta S/N	4/04/2024	0057-2024-ANA-DCERH	22/05/2024	**8/05/2024**	**35**
10	31160-2024	ECA-VP-016-2024	21/02/2024	MINERA CHINALCO PERÚ S.A.	-	-	0183-2024-ANA-DCERH	16/10/2024	**28/03/2024**	**171**
11	32472-2024	0008-2024-MAL	23/02/2024	PESQUERA HAYDUK S.A.	-	-	0212-2024-ANA-DCERH	26/11/2024	**18/09/2024**	**198**
12	32509-2024	0001-2024-VEG	23/02/2024	PESQUERA HAYDUK S.A.	-	-	0059-2025-ANA-DCERH	19/03/2025	**8/09/2024**	**279**
13	35269-2024	S/N	28/02/2024	COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.S.	Carta S/N	29/11/2024	0023-2025-ANA-DCERH	27/01/2025	**1/03/2024**	**42**
14	46894-2024	AEP-172-2024	11/03/2024	AGUAYTÍA ENERGY DEL PERÚ S.R.L.	AEP-581-2024	25/09/2024	0118-2025-ANA-DCERH	19/05/2025	**25/07/2024**	**169**
15	75092-2024	S/N	24/04/2024	COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.	-	-	0164-2024-ANA-DCERH	24/09/2024	**7/05/2024**	**110**
16	78071-2024	S/N	25/04/2024	CERVECERÍA SAN JUAN S.A.	Carta S/N	15/11/2024	0087-2025-ANA-DCERH	11/04/2025	**1/06/2024**	**106**
17	94165-2024	S/N	20/05/2024	EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS S.A.C.	-	-	0216-2024-ANA-DCERH	27/11/2024	**16/07/2024**	**138**
19	94860-2024	Formulario 001	9/05/2024	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.	Carta N° I-78-24	16/12/2024	0028-2025-ANA-DCERH	31/01/2025	**28/05/2024**	**35**
20	97578-2024	S/N	22/05/2024	AJINOMOTO DEL PERÚ S.A.	Carta S/N	26/08/2024	0030-2025-ANA-DCERH	31/01/2025	**13/01/2025**	**115**
21	100691-2024	DACS-JP-062-2024	27/05/2024	MINERA BATEAS S.A.C.	-	-	0192-2024-ANA-DCERH	24/10/2024	**31/05/2024**	**109**
22	110757-2024	Formulario 001	10/06/2024	PERUPEZ S.A.C.	-	-	0185-2024-ANA-DCERH	17/10/2024	**7/07/2024**	**94**
23	128936-2024	S/N	2/07/2024	MINERA BOROO MISQUICHILCA S.A.	Carta S/N	17/01/2025	0077-2025-ANA-DCERH	31/03/2025	**20/09/2024**	**52**
24	141350-2024	Formulario 001	17/07/2024	SOCOSANI S.A.	-	-	0024-2025-ANA-DCERH	27/01/2025	**29/08/2024**	**139**
25	144139-2024	Formulario 001	22/07/2024	SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.	Carta N° SMC-GL-239-2024	25/11/2024	0063-2025-ANA-DCERH	19/03/2025	**22/12/2024**	**83**
26	145389-2024	Y-27-24	22/07/2024	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.	Carta N° Y-15-24	14/01/2025	0113-2025-ANA-DCERH	19/05/2025	**11/08/2024**	**90**
27	146651-2024	S/N	25/07/2024	COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	Carta S/N	08/01/2025 20/02/2025	0058-2025-ANA-DCERH	17/03/2025	**8/12/2024**	**168**
28	157488-2024	Carta N° 168-	12/08/2024	HUDBAY PERU S.A.C	-	-	0010-2025-ANA-DCERH	14/01/2025	**7/12/2024**	**112**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

N°	Solicitud de prórroga				Subsanación por parte del administrado (A)		Resolución Directoral autorizando prórroga (B)		Fecha consignada para la eficacia anticipada	Días laborables transcurridos entre (A) y (B)
	CUT	N°	Fecha	Persona jurídica	Documento	Fecha	N°	Fecha		
		2024/PER/HB								
29	160812-2024	GP-2024-0170	16/08/2024	GENRENT DEL PERÚ S.A.C	CARTA 228-2024/PER/HB	25/09/2024	0203-2024-ANA-DCERH	13/11/2024	**22/10/2024**	36
30	161258-2024	S/N	16/08/2024	COMPAÑÍA MINERA KOLPA S.A.	–	–	042-2025-ANA-DCERH	24/02/2025	**10/09/2024**	137
31	171556-2024	Formulario N° 001	29/08/2024	TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	–	–	0232-2024-ANA-DCERH	20/12/2024	**3/11/2024**	82
32	185030-2024	Carta JSI-2024-779	16/09/2024	SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA - SIMA IQUITOS S.R.LTDA.	S/N	14/11/2024	013-2025-ANA-DCERH	14/01/2025	**22/10/2024**	44
33	188712-2024	Formulario N° 001	19/09/2024	SOBREANDES S.A.C.	–	–	0146-2025-ANA-DCERH	27/06/2025	**13/10/2024**	202
34	218677-2024	Formulario N° 001	22/10/2024	SOUTH AMERICA MINING INVESTMENTS S.A.C.	S/N	30/01/2025	0096-2025-ANA-DCERH	29/04/2025	**7/02/2025**	64
35	228923-2024	S/N	30/10/2024	COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	S/N	11/12/2024 15/05/2025	0159-2025-ANA-DCERH	14/07/2025	**23/03/2025**	184
36	246977-2024	RLP-GSCMA-463-2024	27/11/2024	REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.	–	–	164-2025-ANA-DCERH	25/07/2025	**21/03/2025**	173
37	252456-2024	Formulario N° 0001 – Solicitud, cartas s/n	6/11/2024	CORPORACIÓN LINDLEY S.A., ahora ARCA CONTINENTAL LINDLEY S.A.	S/N	13/01/2025	041-2025-ANA-DCERH	24/02/2025	**3/01/2025**	31
38	254659-2024	S/N	4/12/2024	SEAFROST S.A.C.	–	–	162-2025-ANA-DCERH	21/07/2025	**17/12/2024**	164
39	266457-2024	S/N	17/12/2024	COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	–	–	111-2025-ANA-DCERH	14/05/2025	**17/03/2025**	107
40	272001-2024		23/12/2024	COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.	S/N	20/05/2025	154-2025-ANA-DCERH	7/07/2025	**20/05/2025**	35
41	588-2025	Carta N° 44-2024-OLPESA/SG	2/01/2025	OLEAGINOSAS DEL PERÚ S.A.	Carta N° 10-2025-OLPESA/SGYS/GG	12/02/2025	107-2025-ANA-DCERH	9/05/2025	**7/01/2025**	63
42	4020-2025	Formulario 001	8/01/2025	CORI PUNO S.R.L.	Formulario 001	25/03/2025	138-2025-ANA-DCERH	10/06/2025	**13/01/2025**	56
43	4027-2025	S/N	8/01/2025	CORI PUNO S.A.C.	S/N	14/04/2025	171-2025-ANA-DCERH	13/08/2025	**12/05/2025**	88
44	7690-2025	Carta N° 001-2025-GO-ID	14/01/2025	INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A.	–	–	103-2025-ANA-DCERH	9/05/2025	**2/03/2025**	84
45	27233-2025	S/N	10/02/2025	STATKRAFT PERÚ S.A	Carta SKP/BDS-JGA-033-2025	16/04/2025	136-2025-ANA-DCERH	10/06/2025	**22/02/2025**	40
46	30248-2025	S/N	13/02/2025	MINERA LA ZANJA S.R.L.	S/N	19/05/2025	160-2025-ANA-DCERH	21/07/2025	**6/03/2025**	46
47	30249-2025	S/N	13/02/2025	MINERA LA ZANJA S.R.L.	S/N	19/05/2025 12/06/2025	148-2025-ANA-DCERH	1/07/2025	**8/05/2025**	99
48	36817-2025	Formulario 001	24/02/2025	COMPAÑÍA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.A.	S/N	19/05/2025	177-2025-ANA-DCERH	28/08/2025	**2/03/2025**	74
49	39763-2025	ECA-VP-009-2025	27/02/2025	MINERA CHINALCO PERÚ S.A.	–	–	152-2025-ANA-DCERH	7/07/2025	**5/04/2025**	93

Fuente: Expedientes de solicitud de Prórroga de Autorización de Vertimientos de Aguas Residuales Tratadas[12].
Elaborado por: Comisión de auditoría.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Órgano de Control Institucional - V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

[12] Expedientes descargados del Sistema de Gestión Documentaria (SISGED) de la ANA.

Del cuadro precedente, se advierte que una vez ingresado el expediente solicitando prórroga de autorización de vertimientos, este es evaluado por la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos. En algunos casos, dicha dirección formula observaciones, las cuales son subsanadas posteriormente por los administrados.

Finalizando la evaluación de los mismos, la citada dirección emite la resolución directoral autorizando la prórroga solicitada; sin embargo, se ha advertido, que dichas resoluciones son emitidas con un retraso de hasta 279 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud y/o subsanación de las observaciones advertidas, lo cual evidencia que la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos incumple el plazo de 30 días hábiles establecidos para su atención, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua – TUPA ANA.

Adicionalmente, se ha advertido que la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos viene aplicando la figura de la "Eficacia Anticipada", establecida en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, de manera constante en las resoluciones directorales que otorgan la prórroga de autorización de vertimientos, generando el riesgo de que, durante el periodo en el cual los administrados no cuenten con una autorización vigente, realicen vertimientos que no se encuentren dentro de los parámetros establecidos en las resoluciones directorales que autorizaron el vertimiento que se pretende prorrogar.

Asimismo, la aplicación recurrente de la eficacia anticipada no permite que la Autoridad Nacional del Agua pueda sancionar, de ser el caso, a aquellos administrados que, durante el periodo en el cual la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos viene evaluando su solicitud de prórroga de autorización de vertimiento, hayan realizado vertimientos fuera de los parámetros previamente autorizados.

Resulta pertinente mencionar que, mediante Resolución Jefatural N° 0231-2023-ANA de 18 de agosto de 2023, modificada con Resolución Jefatural N° 0027-2024-ANA de 23 de enero de 2024, se creó la "Nómina de Especialistas de la Autoridad Nacional del Agua" y se aprobó el "Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales de la nómina de especialista de la Autoridad Nacional del Agua", cuya finalidad es la siguiente:

"(…)
Artículo II.- Finalidad
Atender dentro de los plazos establecidos, en la normativa ambiental vigente de cada sector, los expedientes respecto a requerimientos de opinión técnica vinculante dentro del proceso de evaluación ambiental hídrica de los instrumentos de gestión ambiental y de ***los títulos habilitantes que la ANA otorga****, en marco de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y la* ***Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento****. Con la finalidad de fortalecer la administración, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos hídricos de manera sostenible, a través de una* ***gestión eficiente de la contratación de profesionales mediante la implementación de la nómina de especialistas de la ANA****.*
(…)
Artículo VI. Disposiciones Generales
6.1 Actividades de los/las profesionales contratados de la nómina de especialistas
Los/Las profesionales contratados de la nómina de especialistas desarrollan las funciones de evaluación ambiental en materia de recursos hídricos de los instrumentos de gestión ambiental, en marco del proceso de certificación ambiental ***y la emisión de títulos habilitantes****, cuando su normativa así lo contemple. (…)".* **(Subrayado y resaltado nuestro)**

Al respecto, de la verificación a la información alcanzada por la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos, se ha advertido también que, la precitada dirección,

divide la evaluación de las solicitudes de prórroga de autorización de vertimientos entre personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios y Nómina de Especialistas; sin embargo, existe un retraso de hasta 279 días hábiles en la emisión de las resoluciones directorales que otorgan las prórrogas.

De lo anteriormente detallado, se desprende que, la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos, pese a tener profesionales contratados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios y Nómina de Especialistas, para la evaluación de las solicitudes de prórroga de autorización de vertimiento, presenta un retraso de hasta 279 días hábiles para su evaluación, situación que, además conlleva a que venga haciendo un uso indiscriminado de la figura de la eficacia anticipada, lo que no permite que la Autoridad Nacional del Agua, pueda sancionar, de ser el caso, a aquellos administrados que, durante el periodo en el cual la citada dirección viene evaluando su solicitud de prórroga, hayan realizado vertimientos fuera de los parámetros previamente autorizados.

En ese sentido, resulta necesario que la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos adopte mecanismos para el cumplimiento de plazos en la atención oportuna de las solicitudes de prórroga de autorización de vertimiento, respetando los plazos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada se han identificado deficiencias que revelan ausencia de controles internos y controles débiles, que resultan inadecuados, según se revela a continuación:

2.1. LA DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS HIDRICOS – DCERH OTORGÓ AUTORIZACIONES DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS EXCEDIENDO HASTA EN 278 DÍAS EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA INTERNA APLICABLE, GENERANDO RETRASO EN EL AVANCE OPORTUNO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES.

De la revisión efectuada a los expedientes de autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas proporcionada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, se ha detectado autorizaciones que fueron otorgadas excediendo hasta en 278 días hábiles el plazo previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua que corresponde a 30 días hábiles.

Es de precisar que, el plazo se contabilizó una vez culminadas las etapas de revisión por parte de la DCERH y subsanación de los administrados, tal como se detalla en el cuadro resumen siguiente:

CUADRO N° 3
RELACIÓN DE EXPEDIENTES PRESENTADOS PARA LAS AUTORIZACIONES DE VERTIMIENTOS Y QUE FUERON OTORGADOS POR LA DCERH SEGÚN RESOLUCIONES DIRECTORALES, FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO

N°	Expediente presentado			Documento de subsanación		Resolución Directoral de autorización vertimiento		Tiempo transcurrido desde la subsanación por parte del administrado a la emisión de la R.D. (Días laborables)
	Expediente CUT N°	Fecha	Persona natural y/o jurídica	Subsanación administrado	Fecha	N°	Fecha	
1	66236-2024	12/04/2024	RAFAEL GUZMÁN GAMBOA NAJARRO	Carta N° 0002-2024-CONSORCIO.GABRIEL/RGGN	12/07/2024	0137-2025-ANA-DCERH	10/06/2025	238
2	124564-2024	27/06/2024	CLARIANT (PERU) S.A.	Carta S/N CLARIANT	26/11/2024	0045-2025-ANA-DCERH	28/02/2025	69

V°B° Dirección
SUPERVISOR
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional

N°	Expediente presentado			Documento de subsanación		Resolución Directoral de autorización vertimiento		Tiempo transcurrido desde la subsanación por parte del administrado a la emisión de la R.D. (Días laborables)
	Expediente CUT N°	Fecha	Persona natural y/o jurídica	Subsanación administrado	Fecha	N°	Fecha	
3	134140-2024	8/07/2024	REPSOL EXPLORACIÓN PERU SUCURSAL DEL PERU	Carta RRII-065-2025	27/03/2025	0143-2025-ANA-DCERH	17/06/2025	59
4	150945-2024	2/08/2024	ASOCIACIÓN DE USUSARIOS PARA LA GESTIÓN DE SERVICIO DE SANEAMIENTO ASUGESS	Oficio Simple N° 016-2024-ASUGESS-C.P.N-DNC	15/10/2024	0234-2024-ANA-DCERH	26/12/2024	53
5	175236-2024	26/08/2024	MUNICIPALIDAD PROINCIAL DE TALARA	Oficio N° 137-02-2025-ALC-MPT	14/02/2025	0090-2025-ANA-DCERH	15/04/2025	43
6	186675-2024	9/09/2024	EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.C.	Carta Y-80-24	18/10/2024	0033-2025-ANA-DCERH	31/01/2025	76
7	206178-2024	10/10/2024	INDUSTRIAS DEL PAPEL S.A.	Carta S/N INDUSTRIAS DEL PAPEL S.A.	3/12/2024	0182-2025-ANA-DCERH	1/09/2025	195
8	206837-2024	10/10/2024	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	Oficio N° 014 - 2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP	21/01/2025	0142-2025-ANA-DCERH	16/06/2025	105
9	220460-2024	24/10/2024	SEDACHIMBOTE S.A.	Oficio GEGE N° O41O.2O25.SEDACHIMBOTE S.A,	20/05/2025	0179-2025-ANA-DCERH	28/08/2025	73
10	227619-2024	4/11/2024	CNPC PERU S.A.	Carta CNPC-HSSE-007-2025	17/01/2025	0080-2025-ANA-DCERH	3/04/2025	55
11	255156-2024	3/12/2024	MINUCIPALIDAD DISTRITAL DE CCOCHACCASA	Oficio N° 081-2025/MDCC/ALC	28/02/2025	0101-2025-ANA-DCERH	30/04/2025	44
12	255803-2024	2/12/2024	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA CANTARINA	Oficio N° 0106-2025-MDVK/A	31/01/2025	0117-2025-ANA-DCERH	19/05/2025	77
13	267571-2024	17/12/2024	SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	Carta S/N, SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.	1/04/2025	0139-2025-ANA-DCERH	10/06/2025	51
14	22-2025	23/12/2024	CONSORCIO MINERO HORIZONTE SRL	Carta S/N, CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.R.L.	6/01/2025	0062-2025-ANA-DCERH	19/03/2025	53
15	15743-2025	24/01/2025	COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.	Carta S/N, COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.	1/07/2025	0173-2025-ANA-DCERH	13/08/2025	32
16	24657-2025	6/02/2025	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCYURA	Carta S/N, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCYURA	6/02/2025	0092-2025-ANA-DCERH	16/04/2025	50
17	42397-2025	3/03/2025	CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.R.L.	Carta S/N, CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.R.L.	27/03/2025	0125-2025-ANA-DCERH	29/05/2025	46
18	47968-2025	10/03/2025	CYNARA PERÚ S.A.C.	Carta N°2025-05-012-CP-GG	27/05/2025	0168-2025-ANA-DCERH	11/08/2025	55
19	22349-2024	1/04/2024	PETROPERU	Carta N°GDOL-1009-2024	1/04/2024	0015-2025-ANA-DCERH	17/01/2025	210
20	24450-2024	7/02/2024	CNPC PERU S.A.	CNPC-HSSE-006-2025	13/01/2025	0163-2025-ANA-DCERH	25/07/2025	140
21	31852-2024	21/02/2024	SOCIEDAD MINERA EL BROCAL SAA	Carta S/N	10/04/2024	0036-2025-ANA-DCERH	4/02/2025	215
22	32150-2024	31/01/2024	EXPLORACIONES ANDINAS SAC	Carta S/N	30/11/2024	0155-2025-ANA-DCERH	7/07/2025	156
23	35642-2024	28/02/2024	KRAD INGENIEROS EIRL	Carta N° 01-2024-KI	15/03/2024	0082-2025-ANA-DCERH	8/04/2025	278
24	59443-2024	3/04/2024	CONSORCIO SELVA JERUSALEN	Carta N° 48/CSJ-2024	26/06/2024	0085-2025-ANA-DCERH	11/04/2025	208
25	61816-2024	26/03/2024	ARIANA OPERACIONES MINERAS	Carta AOM-040-2024	5/07/2024	0152-2024-ANA-DCERH	16/09/2024	52
26	61838-2024	26/03/2024	ARIANA OPERACIONES MINERAS	Carta AOM-041-2024	5/07/2024	0187-2024-ANA-DCERH	21/10/2024	77
27	75774-2024	23/04/2024	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA	Oficio N° 0183-2025-MDLT/ALC	11/02/2025	0145-2025-ANA-DCERH	24/06/2025	96
28	86473-2024	9/05/2024	JOSE YAHUIRE MAMANI	Carta N° 05-2021-JASS-CP.URAMPAMPA -M/T	25/10/2024	0120-2025-ANA-DCERH	19/05/2025	147
29	96514-2024	22/05/2024	SEDAPAL	Carta N° 38-2025-EPE	17/01/2025	0060-2025-ANA-DCERH	19/03/2025	44
30	102593-2024	30/05/2024	EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A.	Carta EGH-182-2024	29/11/2024	0091-2025-ANA-DCERH	16/04/2025	99

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

N°	Expediente presentado			Documento de subsanación		Resolución Directoral de autorización vertimiento		Tiempo transcurrido desde la subsanación por parte del administrado a la emisión de la R.D. (Días laborables)
	Expediente CUT N°	Fecha	Persona natural y/o jurídica	Subsanación administrado	Fecha	N°	Fecha	
31	10836-2024	4/06/2024	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARUMAYO	Oficio N° 380-2024-MDY/A	4/10/2024	0046-2025-ANA-DCERH	28/02/2025	106
32	119549-2024	20/06/2024	APROPAITA CHD S.A.	Carta S/N, APROPAITA CHD S.A.	25/11/2024	0051-2025-ANA-DCERH	5/03/2025	73
33	123797-2024	27/06/2024	COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.	Carta S/N	18/10/2024	0135-2025-ANA-DCERH	10/06/2025	168

Fuente: Expedientes de solicitud de Autorizaciones de Vertimientos de Aguas Residuales Tratadas[13].
Elaborado por: Comisión de auditoría.

Del cuadro precedente, se advierte que hubo un retraso de hasta 278 días hábiles respecto al plazo previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, para la emisión de las autorizaciones de vertimiento otorgadas por la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos.

Por lo expuesto, resulta necesario que la DCREH realice una adecuada evaluación de las solicitudes de Autorizaciones de Vertimientos de Aguas Residuales presentadas, a fin de que sean aprobadas dentro del plazo establecido, conforme a la normatividad que los regula.

La situación expuesta, no es concordante con los criterios siguientes:

- ***Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2023-MIDAGRI, modificado con Resolución Ministerial n.° 0192-2023-MIDAGRI, publicada el 23 de junio de 2023, dispone:***

 Código: PA1100D225 "Autorización de Vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua", Plazo de Atención: 30 días hábiles.

- ***Las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006, establecen:***

 "(…)
 3.NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (…)
 3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

 Comentarios:
 01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
 02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad."

 5 NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISION
 5.1. Normas básicas para las actividades de prevención y monitoreo

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

[13] Expedientes descargados del Sistema de Gestión Documentaria (SISGED) de la ANA.

5.1.1 Prevención y monitoreo El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si Contraloría General de la República Normas de Control Interno 31 en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

(...)".

Lo expuesto se ha originado debido a la ausencia de controles en la supervisión para el cumplimiento oportuno del plazo establecido para la atención de las autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas, señalados en la normativa interna aplicable.

2.2. SE HAN DETECTADO DEFICIENCIAS EN LA DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HÍDRICOS QUE HAN OCASIONADO QUE LOS CONTROLES INTERNOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIONES DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS SE ENCUENTREN PARCIALMENTE ADECUADOS, GENERANDO UN RIESGO PARA SU CORRECTO DESARROLLO

De la aplicación del cuestionario de control interno a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos - DCERH de 26 de agosto de 2025, como parte de la evaluación del diseño e implementación del Control Interno de la Auditoria de cumplimiento, se han detectado las deficiencias siguientes:

- La DCERH no cuenta con una estructura orgánica interna, formalmente acreditada; sin embargo, en la práctica se ha organizado en siete (7) Equipos, para el caso de Autorizaciones de vertimientos se ha formado el Equipo de Evaluación de Autorización de Vertimiento – EAVER, el cual está constituido por 21 personas (1, Coordinador, 1 asistente, 5 CAS, 3 Nóminas y 11 locadores).

- No se evidencia que el documento denominado "Guía para la Evaluación de solicitudes de Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas", se encuentre debidamente aprobado; asimismo, no precisa la participación de los órganos desconcentrados en la fase de la inspección ocular.

- El Director de la DCERH, delegó las acciones de supervisión en la autorización de vertimientos al responsable y/o coordinador del Equipo de Evaluación de Autorización de Vertimiento; sin embargo, la documentación presentada no evidencia con claridad las acciones de supervisión.

- La DCERH no efectúa el control de los plazos de vigencia de las autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas otorgados.

Al respecto en la normativa interna relacionada, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural n.° 224-2013-ANA y sus modificatorias, no precisan textualmente las deficiencias detectadas y detalladas anteriormente.

La situación expuesta, no es concordante con los criterios siguientes:

- ***Las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006, establecen:***

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

"(...)
3.NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.9.Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.
(...)"

Lo expuesto se ha originado debido a la ausencia de controles internos correctamente definidos por parte de la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos - DCERH para el procedimiento de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas.

2.3. LA DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS NO HA IMPLEMENTADO EL PLAN DE CONTROL DE LAS AUTORIZACIONES DE VERTIMIENTO Y REÚSO, GENERANDO EL RIESGO DE QUE NO SE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCIONES DE AUTORIZACIÓN, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE VERTIMIENTOS O REUSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS.

De la aplicación del cuestionario de control interno a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos - DCERH, de 26 de agosto de 2025, como parte de la evaluación del diseño e implementación del Control Interno de la Auditoría de cumplimiento, se tomó conocimiento que dicha dirección no implementó el Plan de Control de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso, dispuesto en la tercera disposición complementaria final de la Resolución Jefatural n.° 224-2013-ANA de 31 de mayo de 2013 y modificatorias.

Al respecto, la implementación del Plan de Control de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso, a cargo de la DCERH, permitiría dar un adecuado cumplimiento de las condiciones establecidas en las resoluciones de autorización, renovación o modificación de vertimientos o reúso de aguas residuales tratadas.

Es de mencionar que, ante la falta de implementación del citado plan, las Administraciones Locales del Agua, vienen efectuando la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las resoluciones de autorización, renovación o modificación de vertimientos o reúso de aguas residuales tratadas, y no la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos, como unidad a cargo de dichos procedimientos.

La situación expuesta, no es concordante con los criterios siguientes:

- ***Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 224-2013-ANA de 31 de mayo de 2013 y modificatorias, establecen:***

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

"(...)
DISPOSCIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Tercera. - Fiscalización de autorizaciones de vertimiento y reúso de aguas residuales tratadas
Encárguese a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos para que en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles computados a partir de la vigencia de la presente resolución elabore ***el Plan de Control de las Autorizaciones de Vertimiento y Reuso****, que permita dar cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento y a las condiciones en las resoluciones autoritativas.*
(...)"

La falta de implementación del Plan de Control de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso, a cargo de la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos, genera el riesgo que no se venga dando un adecuado cumplimiento de las condiciones establecidas en las resoluciones de autorización, renovación o modificación de vertimientos o reúso de aguas residuales tratadas.

2.4. LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO NO MANTIENE EN CUSTODIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA NÓMINA DE ESPECIALISTAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - CONVOCATORIA NEA N° 002-2024-ANA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA DEL DESARROLLO DEL CITADO PROCESO

De la aplicación del cuestionario de control interno a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio-UAP, el 28 de agosto de 2025 se tomó conocimiento que, la misma no mantiene en custodia el archivo documental del proceso de contratación del servicio de evaluación y ejecución de instrumentos de gestión ambiental - autorizaciones de vertimiento (NEA N° 2) - Nivel III y IV, solo mantiene en custodia los contratos y sus adendas.

Asimismo, mediante memorando n.° 008-2025-ANA-OCI-AC2 de 29 de agosto de 2025, reiterado con memorandos N^{os} 009 y 012 de 04 de septiembre de 2025 y 12 de septiembre de 2025, respectivamente, requerimos a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remita en calidad de préstamo el expediente del proceso de contratación del servicio de evaluación y ejecución de instrumentos de gestión ambiental - autorizaciones de vertimiento (NEA N° 2) - Nivel III y IV.

Al no recibir respuesta, con memorandos N^{os} 024, 025 y 026-2025-ANA-OCI-AC2 de 7 de octubre de 2025, requerimos a los miembros del Comité de Selección del proceso de contratación de la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - NEA N° 002-2024-ANA, remitan en calidad de préstamo el expediente del citado proceso de contratación.

En atención a ello, mediante MEMORANDO N° 4563-2025-ANA-OA de 10 de octubre de 2025, la Oficina de Administración, remitió a la Comisión de Auditoria el expediente digital del concurso de Nómina de Especialistas de la Autoridad Nacional del Agua. De la verificación al mismo, se advirtió que este se encontraba incompleto, razón por la cual, mediante MEMORANDO N° 0027-2025-ANA-OCI-AC2 de 17 de octubre de 2025, se requirió a la Oficina de Administración que remita las cartas de expresión de interés, las fichas de inscripción a la nómina de especialistas y las declaraciones juradas presentadas por los profesionales incluidos en los listados de profesionales acreditados del proceso NEA N° 002-2024 - Nivel III y Nivel IV. En respuesta, con INFORME N° 0587-2025-ANA-OA de 23 de octubre de 2025, la Oficina de Administración remitió en formato digital la documentación solicitada.

De lo anteriormente detallado, se desprende que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio no mantiene en custodia el expediente del proceso de contratación del servicio de evaluación y ejecución de instrumentos de gestión ambiental – autorizaciones de vertimiento (NEA N° 2) - Niveles III y IV, conforme a lo establecido en los numerales 6.3.1.2 y 8.1.3 del Reglamento para la

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 231-2023-ANA de 18 de agosto de 2023 y modificatoria.

La situación expuesta, no es concordante con los criterios siguientes:

- **Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 0231-2024-ANA de 18 de agosto de 2023 y modificado con Resolución Jefatural n.° 0027-2024-ANA de 23 de enero de 2024, que establecen:**

"(...)
VI. Disposiciones Generales
6.1 Actividades de los/las profesionales contratadas de la nómina de especialistas los/los profesionales contratados en la nómina de especialistas desarrollan las funciones de evaluación ambiental en materia de recursos hídricos de los instrumentos de gestión ambiental, en marco del proceso de certificación ambiental y la emisión de títulos habilitantes, cuando su normativa así lo contemple.
(...)
6.3 De los actos preparatorios
6.3.1 Contenido del expediente de contratación:
6.3.1.3. La custodia del expediente de contratación, está a cargo de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.
(...)
VIII. Responsabilidades
8.1.3 La Unidad de Abastecimientos y Patrimonio es responsable de:
a) Mantener el expediente físico con contratación archivado, ordenado y preservando la información que respalda las actuaciones realizadas desde el requerimiento de contratación de la DCERH, hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias provenientes de la ejecución contractual, según corresponda.
(...)"

- **Las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006, que establecen:**

"(...)
3.NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.
(...)"

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

Lo expuesto se ha generado debido a la ausencia de controles internos para el correcto cumplimiento de lo establecido en el Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 231-2023-ANA del 18 de agosto de 2023 y modificatoria, respecto a la custodia y contenido de los expedientes de contratación.

2.5. PROFESIONALES CONTRATADOS EN LA NÓMINA DE ESPECIALISTAS PRESENTARON INFORMES DE ACTIVIDADES, SIN CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LO QUE PODRÍA GENERAR RETRASOS EN LA ATENCIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS A AUTORIZACIONES DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por Unidad de Tesorería y Contabilidad, se tiene que los Profesionales contratados en la Nómina de Especialistas presentaron en sus informes de actividades proyectos de informes técnicos, sin embargo, los términos de referencia de su contratación indicaban que deberían realizar informes de evaluación de solicitudes de autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales tratadas ingresadas a la DCERH.

Cabe precisar que, de la verificación en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED de los expedientes asignados a cada Profesional, se visualizó lo siguiente:

- Los informes y/o proyectos de informes técnicos consignados en los informes de actividades relacionados a la Contratación de Servicios de Nómina de Especialistas a cargo de la Evaluación de Autorizaciones de Vertimiento, no se encuentran en la trazabilidad de los CUTs asignados a los Profesionales.

CUADRO N° 4
RELACIÓN DE INFORMES DE ACTIVIDADES PRESENTADOS POR LOS PROFESIONALES CONTRATADOS EN LA NÓMINA DE ESPECIALISTAS - NEA N° 2 SIN CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN LOS TDR

N°	Especialista	Documento de presentación del entregable y fecha	CUT del Expediente	Fecha de proyecto de informe	Asunto	Usuario
1	Rosario Tabata Aliaga Risco	CARTA N° 003-2024-RTAR de 14/08/2024	148925-2023	13/08/2024	Evaluación técnica	Sedapar S.A
2	Rosario Tabata Aliaga Risco	CARTA N° 005-2024-RTAR de 11/10/2024	102343-2024	09/10/2024	Evaluación técnica	Municipalidad Provincial de Ambo
3	Rosario Tabata Aliaga Risco	CARTA N° 006-2024-RTAR de 12/11/2024	11925-2023	08/11/2024	Rectificación de oficio por error material	Minera Bateas S.A.C
4	Rosario Tabata Aliaga Risco	CARTA N° 006-2024-RTAR de 12/11/2024	163400-2023	04/11/2024	Rectificación de oficio por error material	Compañía Minera Ares S.A.C
5	Rosario Tabata Aliaga Risco	CARTA N° 006-2024-RTAR de 12/11/2024	222701-2023	04/11/2024	Rectificación de oficio por error material	Orazul Energy Perú S.A.
6	Rosario Tabata Aliaga Risco	CARTA N° 007-2024-RTAR de 12/12/2024	102343-2024	11/12/2024	Evaluación técnica	Municipalidad Provincial de Ambo
7	Rosario Tabata Aliaga Risco	CARTA N° 008-2024-RTAR de 10/01/2025	55130-2024	10/01/2025	Evaluación técnica	Gobierno Regional de Ucayali
8	Rosario Tabata Aliaga Risco	CARTA N° 011-2025-RTAR de 11/04/2025 subsanado con CARTA N° 011-2025-RTAR de 26/05/2025	220446-2024	17/05/2025	Evaluación de la solicitud	Minera Bateas S.A.C
9	Rosario Tabata Aliaga Risco	CARTA N° 011-2025-RTAR de 11/04/2025 subsanado con CARTA N° 011-2025-RTAR de 26/05/2025	242618-2024	19/05/2025	Evaluación técnica	Municipalidad Distrital de Posic
10	Rosario Tabata Aliaga Risco	CARTA N° 011-2025-RTAR de 11/04/2025 subsanado con CARTA N° 013-2025-RTAR de 26/05/2025	84428-2024	15/05/2025	Evaluación de la solicitud	Corporación Minera Centauro S.A.C
11	Rosario Tabata Aliaga Risco	CARTA N° 012-2025-RTAR de 09/05/2025	220446-2024	09/05/2025	Evaluación de la solicitud	Minera Bateas S.A.C
12	Rosario Tabata Aliaga Risco	CARTA N° 012-2025-RTAR de 09/05/2025	242618-2024	02/05/2025	Evaluación técnica	Municipalidad Distrital de Posic
13	Graciela Arismendi Romero	CARTA N° 004-2024-GAR de 15/08/2024	146628-2024	14/08/2024	Observaciones a la solicitud	Altamesa Energy Perú S.A.C
14	Graciela Arismendi Romero	CARTA N° 006-2024-GAR de 12/09/2024	174264-2023	05/09/2024	Observaciones a la solicitud	Empresa Minera Los Quenuales S.A.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

N°	Especialista	Documento de presentación del entregable y fecha	CUT del Expediente	Fecha de proyecto de informe	Asunto	Usuario
15	Graciela Arismendi Romero	CARTA N° 007-2024-RTAR de 13/10/2024	19975-2024	-	Evaluación técnica	Operadores Concentrados Peruanos S.A.C
16	Graciela Arismendi Romero	CARTA N° 008-2024-RTAR de 12/11/2024	146628-2024	14/08/2024	Observaciones a la solicitud	Altamesa Energy Perú S.A.C
17	Graciela Arismendi Romero	CARTA N° 002-2025-GAR de 10/02/2025	146628-2024	-	Observaciones a la solicitud	Altamesa Energy Perú S.A.C
18	Graciela Arismendi Romero	CARTA N° 002-2025-GAR de 10/02/2025	19975-2024	-	Evaluación técnica	Operadores Concentrados Peruanos S.A.C
19	Graciela Arismendi Romero	CARTA N° 004-2025-GAR de 11/04/2025	19975-2024	-	Evaluación técnica	Operadores Concentrados Peruanos S.A.C
20	Graciela Arismendi Romero	CARTA N° 004-2025-GAR de 11/04/2025	146628-2024	-	Observaciones a la solicitud	Altamesa Energy Perú S.A.C
21	Graciela Arismendi Romero	CARTA N° 005-2025-GAR de 10/05/2025 subsanado con la Carta N° 008-2025-GAR de 17/06/2025	115361-2024	-	Observaciones a la solicitud	Compañía Minera Ares S.A.C.

Fuente: Expedientes de solicitud de Autorizaciones de Vertimientos de Aguas Residuales Tratadas[14].
Elaborado por: Comisión de auditoria

- Los proyectos de informes técnicos consignados en la presentación de los entregables de los Especialistas a cargo de la Evaluación de Autorizaciones de Vertimiento han sido emitidos con posterioridad al periodo de presentación del informe de actividades.

CUADRO N° 5
RELACIÓN DE PROYECTOS DE INFORMES DE ACTIVIDADES PRESENTADOS POR LOS PROFESIONALES CONTRATADOS EN LA NÓMINA DE ESPECIALISTAS – NEA N° 2 EMITIDOS CON POSTERIORIDAD AL PERIODO DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES

N°	Especialista	Documento de presentación y fecha	CUT del expediente	Informe consignado en el SISGED	Fecha	Asunto	Usuario	Plazo posterior al entregable
1	Rosario Tabata Aliaga Risco	CARTA N° 002-2024-RTAR de 15/07/2024	116493-2024	Informe Técnico N° 0023-2025-ANA-DCERH/N_RALIAGA	14/05/2025	Observaciones a la solicitud	SEDAPAR S.A	9 meses y 27 días
2	Rosario Tabata Aliaga Risco	CARTA N° 004-2024-RTAR de 13/09/2024	84428-2024	Informe Técnico N° 0003-2025-ANA-DCERH/N_RALIAGA	15/01/2025	Observaciones a la solicitud	Corporación Minera Centauro S.A.C	4 meses y 2 días
3	Rosario Tabata Aliaga Risco	CARTA N° 004-2024-RTAR de 13/09/2024	147366-2023	Informe Técnico N° 0005-2025-ANA-DCERH/N_RALIAGA	15/01/2025	Evaluación técnica	Minera CRC S.A.C	4 meses y 2 días
4	Rosario Tabata Aliaga Risco	CARTA N° 004-2024-RTAR de 13/09/2024	267389-2023	Informe Técnico N° 0019-2025-ANA-DCERH/N_RALIAGA	9/05/2025	Evaluación técnica	Municipalidad Distrital de Huariaca	7 meses y 25 días
5	Rosario Tabata Aliaga Risco	CARTA N° 004-2024-RTAR de 13/09/2024	20485-2023	Informe Técnico N° 0014-2025-ANA-DCERH/N_RALIAGA	25/03/2025	Rectificación de error material	Minera Aurífera Retamas S.A.	6 meses y 10 días
6	Rosario Tabata Aliaga Risco	CARTA N° 004-2024-RTAR de 13/09/2024	28541-2024	Informe Técnico N° 0021-2025-ANA-DCERH/N_RALIAGA	14/05/2025	Evaluación técnica	SEDAPAL	8 meses y 1 día
7	Rosario Tabata Aliaga Risco	CARTA N° 005-2024-RTAR de 11/10/2024	75774-2024	Informe Técnico N° 0020-2025-ANA-DCERH/N_RALIAGA	14/05/2025	Evaluación técnica	Municipalidad Distrital de la Tinguiña	7 meses y 3 días
8	Rosario Tabata Aliaga Risco	CARTA N° 005-2024-RTAR de 11/10/2024	96514-2024	Informe Técnico N° 0013-2025-ANA-DCERH/N_RALIAGA	5/03/2025	Evaluación técnica	SEDAPAL	4 meses y 22 días
9	Rosario Tabata Aliaga Risco	CARTA N° 007-2024-RTAR de 12/12/2024	75774-2024	Informe Técnico N° 0020-2025-ANA-DCERH/N_RALIAGA	14/05/2025	Evaluación técnica	Municipalidad Distrital de la Tinguiña	5 meses y 2 días
10	Rosario Tabata Aliaga Risco	CARTA N° 010-2025-RTAR de 12/03/2025	221998-2024	Informe Técnico N° 0065-2025-ANA-DCERH/N_RALIAGA	18/09/2025	Evaluación técnica	Municipalidad Distrital de San Pedro	6 meses y 6 días
11	Graciela Arismendi Romero	CARTA N° 001-2024-GAR de 17/06/2024	211832-2023	Informe Técnico N° 0002-2025-ANA-DCERH/N_GARISMENDI	14/01/2025	Evaluación técnica	Oleaginosas Padre Abad S.A.	6 meses y 26 días
12	Graciela Arismendi Romero	CARTA N° 001-2024-GAR de 17/06/2024	80462-2024	Informe Técnico N° 0019-2024-ANA-DCERH/N_GARISMENDI	29/10/2024	Evaluación técnica	Compañía Minera Antamina S.A.	4 meses y 12 días
13	Graciela Arismendi Romero	CARTA N° 003-2024-GAR de 17/07/2024	115361-2024	Informe Técnico N° 0001-2025-DCERH/N_GARISMENDI	13/01/2025	Evaluación técnica	Compañía Minera Ares S.A.C.	5 meses y 24 días
14	Graciela Arismendi Romero	CARTA N° 004-2024-GAR de 15/08/2024	131252-2024	Informe Técnico N° 0018-2025-DCERH/N_GARISMENDI	25/04/2025	Evaluación técnica	Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú	8 meses y 10 días
15	Graciela Arismendi Romero	CARTA N° 004-2024-GAR de 15/08/2024	134140-2024	Informe Técnico N° 0006-2025-DCERH/N_GARISMENDI	24/02/2025	Observaciones a la solicitud	Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú	6 meses y 9 días
16	Graciela Arismendi Romero	CARTA N° 004-2024-GAR de 15/08/2024	137017-2024	Informe Técnico N° 0026-2025-DCERH/N_GARISMENDI	27/05/2025	Evaluación técnica	Compañía Minera Antapaccay S.A.	9 meses y 12 días
17	Graciela Arismendi Romero	CARTA N° 004-2024-GAR de 15/08/2024	144139-2024	Informe Técnico N° 0007-2025-DCERH/N_GARISMENDI	24/02/2025	Evaluación técnica	Sociedad Minera Corona S.A.	6 meses y 9 días
18	Graciela Arismendi Romero	CARTA N° 006-2024-GAR de 12/09/2024	17803-2024	Informe Técnico N° 0009-2025-DCERH/N_GARISMENDI	28/02/2025	Evaluación técnica	Empresa Minera Los Quenuales S.A.	5 meses y 16 días

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Órgano de Control Institucional - V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

[14] Expedientes descargados del Sistema de Gestión Documentaria (SISGED) de la ANA.

N°	Especialista	Documento de presentación y fecha	CUT del expediente	Informe consignado en el SISGED	Fecha	Asunto	Usuario	Plazo posterior al entregable
19	Graciela Arismendi Romero	CARTA N° 006-2024-GAR de 12/09/2024	97329-2024	Informe Técnico N° 0017-2025-DCERH/N_GARISMENDI	11/04/2025	Observaciones a la solicitud	Empresa Minera Los Quenuales S.A.	6 meses y 28 días
20	Graciela Arismendi Romero	CARTA N° 006-2024-GAR de 12/09/2024	252549-2023	Informe Técnico N° 0008-2025-DCERH/N_GARISMENDI	27/02/2025	Observaciones a la solicitud	Empresa Minera Coriwayra S.A.C	5 meses y 15 días
21	Graciela Arismendi Romero	CARTA N° 006-2024-GAR de 12/09/2024	109915-2024	Informe Técnico N° 0004-2025-DCERH/N_GARISMENDI	4/02/2025	Observaciones a la solicitud	Corporación Minera Centauro S.A.C	4 meses y 21 días
22	Graciela Arismendi Romero	CARTA N° 007-2024-GAR de 13/10/2024	17803-2024	Informe Técnico N° 0009-2025-DCERH/N_GARISMENDI	28/02/2025	Evaluación técnica	Empresa Minera Los Quenuales S.A.	4 meses y 15 días
23	Graciela Arismendi Romero	CARTA N° 007-2024-GAR de 13/10/2024	108364-2024	Informe Técnico N° 0012-2025-DCERH/N_GARISMENDI	21/02/2025	Evaluación técnica	Municipalidad Distrital de Yarumayo	4 meses y 8 días
24	Graciela Arismendi Romero	CARTA N° 008-2024-RTAR de 12/11/2024	128936-2024	Informe Técnico N° 0014-2025-DCERH/N_GARISMENDI	13/03/2025	Evaluación técnica	Minera Boroo Misquichilca S.A.	4 meses y 1 día
25	Graciela Arismendi Romero	CARTA N° 010-2024-GAR de 12/12/2024	131252-2024	Informe Técnico N° 0018-2025-DCERH/N_GARISMENDI	25/04/2025	Evaluación técnica	Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú	4 meses y 13 días
26	Graciela Arismendi Romero	CARTA N° 002-2025-GAR de 10/02/2025	174264-2023	Informe Técnico N° 0039-2025-DCERH/N_GARISMENDI	20/10/2025	Evaluación de la solicitud	Empresa Minera Los Quenuales S.A.	8 meses y 10 días
27	Graciela Arismendi Romero	CARTA N° 003-2025-GAR de 10/03/2025	177360-2024	Informe Técnico N° 0034-2025-DCERH/N_GARISMENDI	20/08/2025	Evaluación técnica	Compañía Minera Ares S.A.C	5 meses y 10 días

Fuente: Expedientes de solicitud de Autorizaciones de Vertimientos de Aguas Residuales Tratadas[15].
Elaborado por: Comisión de auditoria

De los cuadros precedentes, se advierte que la Dirección de Calidad de Recursos Hídricos otorgó conformidad de los servicios, correspondiente a los informes de actividades de los periodos 2024 - 2025, sin considerar lo establecido en los términos de referencia, tal como indica el numeral 7.2.1.2 del Reglamento para la Inscripción y Contratación de Profesionales en la Nómina de Especialistas de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural n.° 0231-2023-ANA de 18 de agosto de 2023, el cual señala:

"7.2.1. Informe de actividades
(...)

7.2.1.2. El informe de actividades será presentado de acuerdo con el plazo máximo de entrega establecido en cada contrato y/o términos de referencia, dirigido a el/la Director/a de la DCERH, según corresponda. (El subrayado es nuestro)

Asimismo, las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006, establecen que:

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben se periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.
(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
(...)
5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
(...)
5.1.1. Prevención y monitoreo
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesaria para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos (...)".

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · V°B° Dirección · Órgano de Control Institucional
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · SUPERVISOR · Órgano de Control Institucional
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · JEFE DE COMISIÓN · Órgano de Control Institucional
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · ABOGADO · Órgano de Control Institucional

[15] Expedientes descargados del Sistema de Gestión Documentaria (SISGED) de la ANA.

Lo expuesto se ha originado debido a la ausencia de controles y oportuna coordinación por la Dirección de Calidad de Recursos Hídricos, encargados de emitir el informe de conformidad del servicio, lo que podría originar retrasos en la atención de expedientes relacionados a las autorizaciones de vertimientos de aguas residuales, afectando el cumplimiento de los objetivos institucionales.

III. OBSERVACIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Autoridad Nacional del Agua, se determinó la observación siguiente:

1. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL - AUTORIZACIONES DE VERTIMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA DECLARÓ COMO NO APTO A UN (1) PROFESIONAL QUE ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL NIVEL IV DE LA NÓMINA DE ESPECIALISTAS, Y DECLARÓ COMO APTOS A DOS (2) PROFESIONALES QUE NO ACREDITARON EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ESPECÍFICA REQUERIDA PARA DICHO NIVEL, POSIBILITANDO SU CONTINUIDAD EN DICHO PROCESO; BENEFICIÁNDOLOS INDEBIDAMENTE CON LA SUSCRIPCIÓN DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, AFECTANDO EL PROCESO Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO CON EL QUE DEBE REGIRSE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión efectuada a la documentación remitida por el director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) mediante MEMORANDO N° 4563-2025-ANA-OA de 10 de octubre de 2025[16] (**Apéndice n.° 04**), que contiene, entre otros, el expediente del concurso de Nómina de Especialistas de la ANA NEA N° 2 - Nivel IV, se advirtió que, el comité de selección del proceso de contratación del servicio de evaluación y ejecución de instrumentos de gestión ambiental - autorizaciones de vertimiento de la ANA, declaró como NO APTO a un profesional que acreditó el cumplimiento de lo requerido para el Nivel IV de la Nómina de Especialistas, y declaró como APTO a dos profesionales que no cumplían con las exigencias requeridas para dicha contratación, lo que conllevó a que posteriormente sean declarados ganadores del proceso y suscriban contrato con la entidad, afectando la transparencia del proceso y el correcto funcionamiento con el que debe regirse la administración pública; tal como se muestra a continuación:

1. **<u>Requerimiento de contratación de profesionales de la nómina de especialistas:</u>**

Mediante MEMORANDO N° 0926-2024-ANA-DCERH de 12 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 05**), la Dirección de Calidad y evaluación de Recursos Hídricos, requirió a la Oficina de Administración la contratación de servicios de 32 profesionales de la nómina de especialistas de la ANA, de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0231-2023-ANA de 18 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 06**), que aprueba el "Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", modificado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027-2024-ANA de 23 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 07**).

2. **<u>Designación del Comité de Selección:</u>**

Con MEMORANDO MULTIPLE N° 0066-2024-ANA-OA de 17 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 08**), la Oficina de Administración conformó el comité de selección para profesionales de la Nómina de especialistas, en atención a lo estipulado en el numeral 6.3.2.2 del precitado Reglamento, señalando lo siguiente:

[16] La documentación remitida mediante el MEMORANDO N.° 4563-2025-ANA-OA de 10 de octubre de 2025 estaba incompleta, siendo complementada posteriormente con la información contenida en el INFORME N.° 0587-2025-ANA-OA de 23 de octubre de 2025.

"(...)

Miembro Titular	*Miembro Suplente*
CESAR NAPOLEÓN ESPINOZA GALVEZ *Profesional de la Unidad de Recursos Humanos, quien lo preside*	***FABIOLA LIZBETH FERNANDEZ GUTIERREZ*** *Técnica de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio*
DANIEL PAULINO MEDRANO MALLQUI *Profesional de la dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos*	***WILFREDO QUISPE QUISPE*** *Profesional de la dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos*

En ese sentido, se les designa como miembros titulares y suplentes del comité de selección para profesionales de la nómina de especialistas que se encargará de seleccionar entre todos los/las profesionales invitados/as, a los/las especialistas a ser contratados/as, debiendo llevar para tal fin el expediente de contratación descrito en el numeral 6.3.1.
(...)".

Es de precisar que, conforme se advierte en las Actas del Comité de Selección del Proceso de Contratación para la Nómina de Especialistas de la Autoridad Nacional del Agua – Convocatoria NEA N° 002-2024-ANA, los miembros que participaron en el desarrollo de dicho proceso de contratación fueron los que se detallan a continuación:

- Cesar Napoleón Espinoza Gálvez - Profesional de la Unidad de Recursos Humanos.
- Daniel Paulino Medrano Mallqui - Profesional de la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos.
- Wilfredo Quispe Quispe - Profesional de la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos.

3. Proceso de Contratación:

Al respecto, mediante correo electrónico de 23 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 09**), el Comité de Selección N° 002 de la Nómina de Especialistas de la ANA, cursó invitación a los 209 profesionales de la "Lista invitación de los postulantes seleccionados – Nivel IV", señalándoles lo siguiente:

"(...) se le invita a participar de la Selección NEA N° 002-2024, que tiene por objetivo la contratación de ocho (08) Profesionales de la Nómina de Especialistas según los términos de referencia (se adjunta documento) presentados por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos - DCERH de la ANA, en el que se requieren los siguientes profesionales:

Ítem	*Especialista */*	*Nivel*	*Cantidad*	*Vigencia*
7.1	*Especialista en evaluación de autorizaciones de vertimiento*	*III*	*06*	*90 días*
7.2	*Especialista en evaluación de autorizaciones de vertimiento*	*IV*	*02*	*90 días*

**/ Ver Anexo 1 de los términos de referencia (se adjunta documento).*

Cabe precisar que sólo se podrá postular a 1 ÍTEM
Los profesionales interesados tienen un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la remisión de la presente invitación ***(martes 23, miércoles 24 de abril de 2024 y jueves 25 de abril)*** *para presentar sus expresiones de interés (**Anexo II adjunto**), y la documentación sustentatoria, a través del correo: consulta-nomina@ana.gob.pe, de conformidad con el reglamento vigente.*

TODA LA DOCUMENTACIÓN *(expresión de interés y la documentación sustentatoria)* ***DEBE ESTAR LEGIBLE, VISADA Y FOLIADA de forma ascendente en números enteros sin letras o decimales desde la primera página hasta el final POR EL POSTULANTE****. Asimismo, debe ser* ***REMITIDA EN UN SOLO ARCHIVO EN FORMATO PDF*** *a través del correo: consulta-nomina@ana.gob.pe.*

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

DE NO ENCONTRARSE, LOS DOCUMENTOS DE ACUERDO CON LO ANTES INDICADO, EL PROFESIONAL SERA DESCALIFICADO.
(…)".

Continuando con el proceso, el comité de selección mediante el "ACTA DE EVALUACIÓN DE PRUEBA TÉCNICA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA NÓMINA DE ESPECIALISTAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – CONVOCATORIA NEA N° 002-2024-ANA" de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 10**), en relación al ítem 7.2 "Especialista en Evaluación de Autorizaciones de Vertimiento" Nivel IV, precisó lo siguiente:

"(…)
Ocurrencias:

*I. Al respecto, **EL COMITÉ** declaró:*
(…)
*b. Para el Ítem 7.2 "Especialista en Evaluación de Autorizaciones de Vertimiento" nivel IV, se consideró a **cinco (05) postulantes** APTOS, para la respectiva evaluación de prueba técnica en respuesta a la convocatoria NEA N° 001-2024-ANA[17] Ítem 7.2, presentándose **tres (03) postulantes.***
(…)".

De lo anteriormente detallado, se desprende que el comité de selección, luego de revisar la documentación alcanzada por los profesionales invitados a participar en el Proceso de Selección NEA N° 002-2024 - Ítem IV, declaró como APTOS a cinco profesionales que habrían cumplido con las exigencias requeridas en dicho proceso, conforme se observa en la imagen siguiente:

GRÁFICO N° 2
LISTA DE PROFESIONALES ACREDITADOS – NIVEL IV

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL – AUTORIZACIONES DE VERTIMIENTO - NÓMINA DE ESPECIALISTAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

SELECCIÓN NEA N° 002-2024

LISTADO DE PROFESIONALES ACREDITADOS - NIVEL IV

ETAPA SIN PUNTAJE

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIFICACIÓN
1	ALIAGA RISCO ROSARIO TABATA	APTO
2	CARDEÑA PAREDES LITBET	APTO
3	ESCALON CAMPOS LILIANA	APTO
4	HUAMAN REQUENA KELLY YOHANA	APTO
5	ROJAS COLMENARES KARLA CYNTHIA	APTO
6	MEDINA QUINECHE ALAN JOE	NO APTO
7	BARRA ARENAS FABIOLA ZORAIDA	NO APTO
8	ALTAMIRANO FLORIAN FRANK DANIEL	NO APTO
9	ZEGARRA VARGAS JUAN CARLOS	NO APTO
10	FERNANDEZ ESCUDERO BRAIN MANUEL	NO APTO
11	TALLEDO REYES MARIA LOURDES	NO APTO
12	ROSADO MARTINEZ DIEGO ALONSO	NO APTO
13	MORALES ESCALANTE JANETH ELIZABETH	NO APTO
14	SILVA CHAVEZ CHRISTIAN RAFAEL	NO APTO
15	SANTA MARÍA LOMAS WILDER ALEXANDER	NO APTO
16	VILLALOBOS HUAMAN LIZ YESENIA	NO APTO
17	HUACHACA ROJAS WALTER	NO APTO
18	APAZA MAQUERA EDER ANDRÉ	NO APTO
19	CALLIRGOD GONZALES ENRIQUE ALBERTO	NO APTO
20	OLIVERA ESPINOZA ROBINSON RAFAEL	NO APTO
21	GUTIERREZ MORENO DANNA GERALDINE	NO APTO
22	BRIONES SALAS FATIMA SOLEDAD	NO APTO
23	BUENO MOLINA MARÍA PIEDAD	NO APTO

MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA (El Cronograma y Etapas del Proceso están sujetos a variaciones que se darán a conocer oportunamente.)

Los(as) candidatos(as) considerados(as) APTOS(AS) deberá(n) revisar su correo electrónico, al cual se les remitirán dos enlaces:
1) Para rendir la Evaluación de Conocimientos, en el fecha y hora establecida por la Entidad.
2) Para conectarse a la videoconferencia en el fecha y hora indicada en la presente publicación (10 minutos antes de la evaluación de conocimientos) portando su DNI para la validación respectiva. Solo se aceptará el ingreso a la videoconferencia hasta cinco (5) minutos después de iniciada, caso contrario el postulante quedará automáticamente descalificado.

ETAPA	Evaluación de Conocimientos
FECHA	El 07 de mayo de 2024
HORA EXAMEN	De 15:10 pm a 15:45 pm
MEDIO	Plataforma Teams

EL COMITÉ DE EVALUACION

Fuente: Expediente digital del concurso de Nómina de Especialistas de la Autoridad Nacional del Agua remitido a la comisión auditora mediante MEMORANDO N° 4563-2025-ANA-OA de 10 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 04**).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - V°B° Dirección - Órgano de Control Institucional
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

[17] Debe decir "convocatoria NEA N° 002-2024-ANA".

Al respecto, el numeral 6.2.1.2 del "Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", aprobado mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0231-2023-ANA de 18 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 06**), modificado por RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027-2024-ANA de 23 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 07**), establece los requisitos que deben cumplir los profesionales para la inscripción a la nómina de especialistas - Nivel IV, tal como se muestra a continuación:

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN LA NÓMINA DE ESPECIALISTAS – NIVEL IV

NIVEL	*FORMACIÓN ACADÉMICA*	*EXPERIENCIA GENERAL*	*ESPECIALIZACIONES Y/O REQUISITOS ADICIONALES*
IV	*Título profesional*	*a. Experiencia Laboral: No menor de cinco (05) años en el sector público y/o privado.* *b. Experiencia específica: No menor de tres (03) años en funciones relacionadas a la elaboración y/o evaluación de instrumentos de gestión ambiental, y/o estudios ambientales (hidrogeológicos, hidrológicos y de calidad de agua), y/o monitoreo de recursos hídricos, y/o funciones relacionadas a supervisión ambiental; de los cuales dos (02) años en funciones relacionadas al puesto en el sector público.*	*a. Cursos y/o programas de especialización y/o diplomados, en materia de gestión ambiental o recursos hídricos (120 horas acumuladas).* *b. Colegiatura y habilitación profesional vigente.*

Fuente: Numeral 6.2.2 del Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, aprobado mediante RJ N° 0231-2023-ANA de 18 de agosto de 2023 y modificatoria.

Sobre el particular, la comisión auditora procedió a verificar las fichas de inscripción y solicitudes de interés de los profesionales detallados en el "Listado de profesionales acreditados - Nivel IV" (**Apéndice n.° 11**), advirtiéndose lo siguiente:

3.1.1 Verificación de profesionales declarados como APTOS:

De la verificación a la documentación que obra en el expediente de "Contratación del servicio de evaluación y ejecución de instrumentos de gestión ambiental - Autorizaciones de Vertimiento - Nómina de Especialistas de la Autoridad Nacional del Agua", se advirtió que las profesionales Liliana Escalón Campos y Rosario Tabata Aliaga Risco, no acreditaron la experiencia requerida para los profesionales del nivel IV de la citada nómina de especialistas.

Respecto al cumplimiento de la experiencia específica en el sector público de la profesional Liliana Escalón Campos, se puede observar a continuación lo siguiente:

CUADRO N° 6
CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL SECTOR PÚBLICO - LILIANA ESCALÓN CAMPOS

N°	Entidad	Cargo	Inicio	Fin	Duración	Sustento	Observación
1	OEFA	ESPECIALISTA AMBIENTAL EN LA SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ENERGIA Y MINAS SECTOR HIDROCARBUROS	06/09/2023	31/12/2023	3 meses + 25 días	Constancia de prestación de servicios de terceros – Evaluadores, supervisores y fiscalizadores	TERCERO FISCALIZADOR – FISCALIZADOR IV
2	OEFA	ESPECIALISTA AMBIENTAL EN LA SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	13/06/2022	02/05/2023	10 meses + 20 días		TERCERO FISCALIZADOR – FISCALIZADOR IV
3	OEFA	ESPECIALISTA AMBIENTAL EN LA SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ENERGIA Y MINAS SECTOR HIDROCARBUROS	01/01/2018	15/06/2018	5 meses + 15 días		TERCERO FISCALIZADOR – FISCALIZADOR III
Experiencia específica en el sector público					**1 año + 8 meses**		

Fuente: Carta de Expresión de Interés, del Expediente de "Contratación del servicio de evaluación y ejecución de instrumentos de gestión ambiental - Autorizaciones de Vertimiento - Nómina de Especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - NEA N° 002-2024 - Nivel IV" - Profesional: Liliana Escalón Campos. (**Apéndice n.° 12**)
Elaborado por: Comisión de auditoría de cumplimiento.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISION
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

Es de precisar que, no se ha evidenciado, entre la documentación física y digital remitida, la revisión efectuada por los miembros del Comité de Selección respecto del cálculo de la experiencia específica en el sector público presentada por la profesional Liliana Escalón Campos.

Del cuadro precedente, se advierte que, la profesional Liliana Escalón Campos no acreditó contar con la experiencia específica en el sector público requerida, por cuanto el Nivel IV de la nómina de especialistas requiere contar con una Experiencia Específica no menor de tres (03) años en funciones relacionadas a la elaboración y/o evaluación de instrumentos de gestión ambiental, y/o estudios ambientales (hidrogeológicos, hidrológicos y de calidad de agua), y/o monitoreo de recursos hídricos, y/o funciones relacionadas a supervisión ambiental; de los cuales dos (02) años deben ser en funciones relacionadas al puesto en el sector público. Sin embargo, la citada profesional solo acreditó una Experiencia Específica en el sector público de 1 año y 8 meses. En ese sentido, los miembros del Comité de Selección no advirtieron ni se pronunciaron al respecto, por el contrario, la declararon como profesional APTO.

Con dicho accionar, los miembros del Comité de Selección posibilitaron que la profesional Liliana Escalón Campos, continúe participando en las siguientes etapas del proceso de selección, donde finalmente fue declarada ganadora, tal como se observa en el "ACTA FINAL DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA NÓMINA DE ESPECIALISTAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - CONVOCATORIA NEA N° 002-2024-ANA" de 10 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 13**):

"(...)
Acuerdos:

El COMITÉ, después de verificar los puntajes obtenidos por los postulantes aptos en las evaluaciones realizadas y según los criterios establecidos en las bases del proceso, acuerda declarar ganadores a los siguientes postulantes:

**LISTA DE POSTULANTES*
(...)
- *NEA 2 Ítem 7.2 Especialista en evaluación de autorizaciones de vertimiento" Nivel IV.*

SELECCIÓN NEA N° 2 - 7.2 - Nivel IV

RESULTADO DE ENTREVISTA FINAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Evaluación escrita (puntaje de 0 a 60)	Entrevista personal (puntaje de 0 a 40)	PUNTAJE FINAL (Evaluación escrita + Entrevista personal)
1	ALIAGA RISCO ROSARIO TABATA	42	30	72
2	ESCALON CAMPOS LILIANA	42	28	70

Puntaje mínimo aprobatorio para la Etapa de Entrevista Personal es de 24 puntos.

Habiendo culminado la Etapa de Entrevista Personal, la Comisión, declara GANADOR al siguiente postor quien obtuvo mayor puntaje

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RESULTADO
1	ALIAGA RISCO ROSARIO TABATA	GANADOR
2	ESCALON CAMPOS LILIANA	GANADOR

I. El postulante declarado Ganador(a), deberá CONTACTARSE, con la Direccion de Calidad y Evaluacion de los Recursos Hidricos (al teléfono 513-7130 / 513-7160 anexo 2401, y/o al correo electrónico consulta-nomina@ana.gob.pe) de la Autoridad Nacional del Agua, dentro de los 04 días hábiles posteriores a la publicación, en el horario de 09:00 a.m. hasta las 04:30 p.m.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN

(...)".

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Órgano de Control Institucional - V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISION

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

Como consecuencia de dicha declaratoria, los miembros del Comité de Selección beneficiaron indebidamente a la profesional Liliana Escalón Campos, con la suscripción del Contrato de Servicios de Nómina de Especialista N° 022-2024-ANA-OA-NEA de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 14**).

En cuanto a la profesional Rosario Tabata Aliaga Risco, quien tampoco acreditó la experiencia requerida para los profesionales del nivel IV de la citada nómina de especialistas, se puede observar a continuación lo siguiente:

CUADRO N° 7
CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA GENERAL EN EL SECTOR PÚBLICO - ROSARIO TABATA ALIAGA RISCO

N°	Entidad	Cargo	Inicio	Fin	Duración	Sustento	Observación
1	ANA	ANALISTA AMBIENTAL	07/03/2023	---	90 días calendario	Constancia de prestación de servicios	Servicio de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
2	MTC	ESPECIALISTA AMBIENTAL	27/10/2022	---	60 días calendario	Constancia de prestación de servicios	Servicio de Especialista Ambiental para la Dirección de Evaluación Ambiental, a fin de efectuar la atención de expedientes vinculados a la evaluación de FITSAS y otros IGAS
3	SEDAPAL	ANALISTA AMBIENTAL	---	---	180 días calendario (Plazo real del contrato)	Acta de conformidad	Asistencia técnica para la revisión y seguimiento de los IGA
4	SEDAPAL	ANALISTA AMBIENTAL	01/06/2021	02/11/2021	5 meses + 2 días	Conformidad de prestación de servicios	Servicio de Asistencia Técnica en Gestión Ambiental en el Sistema
5	SEDAPAL	ANALISTA AMBIENTAL	10/04/2019	11/09/2019	5 meses + 2 días	Conformidad de prestación de servicios	Servicio de Asistencia Técnica para el reporte de cumplimiento de planes de manejo de residuos sólidos en plantas de tratamiento de aguas de Sedapal
6	SEDAPAL	ANALISTA AMBIENTAL	17/07/2018	22/02/2019	7 meses + 7 días	Conformidad de prestación de servicios	Servicio de Asistencia Técnica para el reporte de cumplimiento de planes de manejo de residuos sólidos en plantas de tratamiento de aguas de Sedapal
7	SEDAPAL	ANALISTA AMBIENTAL	12/09/2017	15/06/2018	9 meses + 4 días	Conformidad de prestación de servicios	Servicio de Asistencia Técnica para el reporte de cumplimiento de planes de manejo de residuos sólidos en Sedapal
8	GEMSI INGENIEROS S.A.C.	ASESOR DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	01/07/2016	30/09/2016	3 meses	Constancia de trabajo	Asistente en la implementación de SIG para homologaciones
9	SEDAPAL	PRACTICANTE PROFESIONAL	13/07/2015	09/05/2016	9 meses + 28 días	Certificado de prácticas profesionales	Apoyo
10	EPYPSA S.A	PREVENCIONISTA DE RIESGOS	01/02/2015	01/07/2015	5 meses 1 día	Certificado de trabajo	Prevencionista en el área de seguridad y medio ambiente
Experiencia general					**4 años + 7 meses + 14 días**		

Fuente: Carta de Expresión de Interés, del Expediente de "Contratación del servicio de evaluación y ejecución de instrumentos de gestión ambiental – Autorizaciones de Vertimiento - Nómina de Especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - NEA N° 002-2024 – Nivel IV" – Profesional: Rosario Tabata Aliaga Risco (**Apéndice n.° 15**).
Elaborado por: Comisión de auditoría de cumplimiento.

Es de precisar que, no se ha evidenciado entre la documentación física y digital remitida, la revisión efectuada por los miembros del Comité de Selección respecto del cálculo de la experiencia general presentada por la profesional Rosario Tabata Aliaga Risco.

Del cuadro precedente, se advierte que, la profesional Rosario Tabata Aliaga Risco no acreditó contar con la experiencia laboral requerida, por cuanto el Nivel IV de la nómina de especialistas requiere contar con una Experiencia Laboral no menor de cinco (05) años en el sector público y/o privado; toda vez, que la citada profesional solo acreditó una Experiencia Laboral de 4 años, 7 meses y 14 días. En ese sentido, el Comité de Selección no debió declararla con la condición de profesional APTO.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

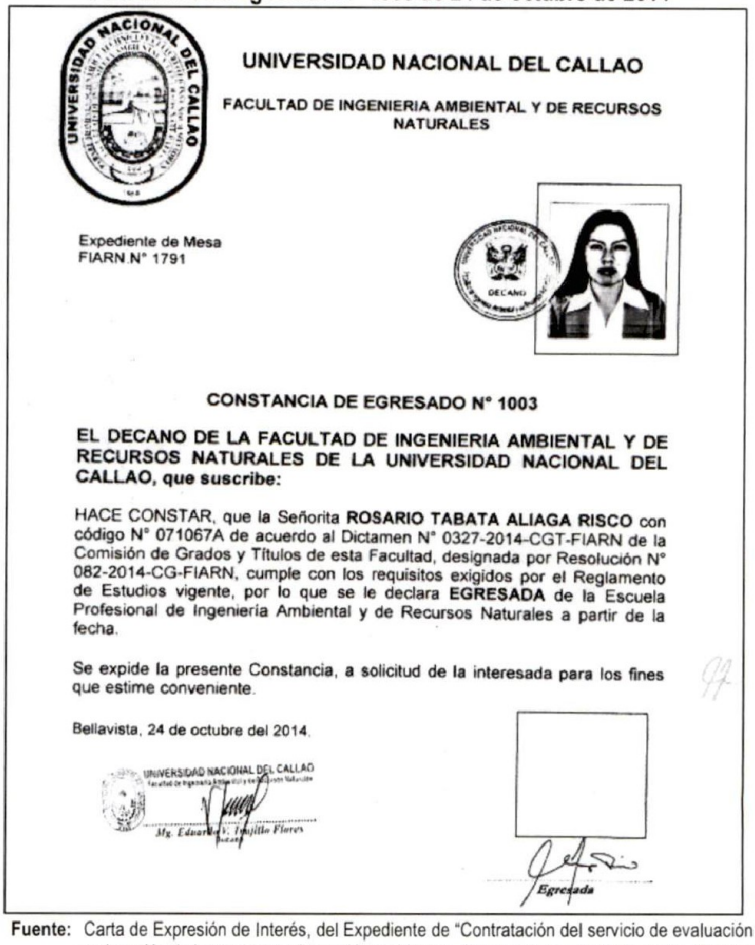
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

Adicionalmente a ello, de la verificación a la documentación que sustenta su formación académica, se verificó que presentó la Constancia de Egresado N° 1003 de 24 de octubre de 2014 (**Apéndice n.° 16**), donde el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad del Callao, la declaró como EGRESADA de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, conforme se muestra en la imagen siguiente:

GRÁFICO N° 3
Constancia de Egresado N° 1003 de 24 de octubre de 2014



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Expediente de Mesa
FIARN N° 1791

CONSTANCIA DE EGRESADO N° 1003

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, que suscribe:

HACE CONSTAR, que la Señorita **ROSARIO TABATA ALIAGA RISCO** con código N° 071067A de acuerdo al Dictamen N° 0327-2014-CGT-FIARN de la Comisión de Grados y Títulos de esta Facultad, designada por Resolución N° 082-2014-CG-FIARN, cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento de Estudios vigente, por lo que se le declara **EGRESADA** de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales a partir de la fecha.

Se expide la presente Constancia, a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Bellavista, 24 de octubre del 2014.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Mg. Eduardo V. Trujillo Flores

Egresada

Fuente: Carta de Expresión de Interés, del Expediente de "Contratación del servicio de evaluación y ejecución de instrumentos de gestión ambiental - Autorizaciones de Vertimiento - Nómina de Especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - NEA N° 002-2024 – Nivel IV" - Profesional: Rosario Tabata Aliaga Risco (**Apéndice n.° 15**).

Como parte de la documentación que sustenta su experiencia laboral, la profesional Rosario Tabata Aliaga Risco, presentó además, la Constancia de Prestación de Servicios sin fecha (**Apéndice n.° 17**) , emitida por la empresa Soluciones Integrales en Gestión Ambiental Perú Consultores S.R.L., en la cual se señala: *"(…) Que ROSARIO TABATA ALIAGA RISCO (…), ha trabajado en nuestra empresa,* ***brindándonos sus servicios como Ingeniera Ambiental*** *para el área de Gestión Ambiental, Seguridad e Higiene desde* ***Noviembre 2012 hasta Mayo 2014*** *(…)".* **(Subrayado y resaltado es agregado)**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

GRÁFICO N° 4
Constancia de Egresado N° 1003 de 24 de octubre de 2014

SIGA
Perú Consultores

SIGA PERÚ CONSULTORES S.R.L.
Soluciones Integrales en Gestión Ambiental

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

SOLUCIONES INTEGRALES EN GESTION AMBIENTAL PERU CONSULTORES S.R.L., identificado con R.U.C. Nº 20514936138, domiciliado en Calle Gerona Nº 429, urbanización Higuereta, distrito de Santiago de Surco, debidamente representado por Eduardo Antonio Smith Inope.

HACE CONSTAR

Que **ROSARIO TABATA ALIAGA RISCO**, identificada con DNI Nº 41283028, ha trabajado en nuestra empresa, brindándonos sus servicios como Ingeniera Ambiental para el área de Gestión Ambiental, Seguridad e Higiene desde Noviembre 2012 hasta Mayo 2014, en varios de nuestros proyectos desarrollando con responsabilidad las actividades de:

- ✓ Implementación del Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001: 2004, y Seguridad Ocupacional OHSAS 18001.
- ✓ Implementación y Asesoría en la Gestión y Manejo Integral de Residuos Sólidos
- ✓ Planeación y Ejecución de Evaluación de Parámetros Ambientales de Contaminación en Lugares con Actividades Industriales y Comerciales, por medio de Monitoreos Ambientales.
- ✓ Planeación y Ejecución de Evaluación de Riesgos Físicos y Disergonómicos, mediante Monitoreos Ocupacionales y Metodologías de Evaluación de Posturas Forzadas.
- ✓ Desarrollo de Actividades Administrativas, Técnicas y de Trabajo en Campo.

En el desempeño de sus labores ROSARIO TABATA ALIAGA demostró una alta capacidad de servicio, un excelente desempeño de sus funciones, así como un eficiente cumplimiento de sus obligaciones, y por supuesto un gran compromiso para satisfacer todas nuestras necesidades.

Por lo que gustosamente lo recomendamos.

Atentamente,

Soluciones Integrales en Gestión Ambiental
SIGA PC S.R.L.
EDUARDO SMITH INOPE
Gerente General

Fuente: Carta de Expresión de Interés, del Expediente de "Contratación del servicio de evaluación y ejecución de instrumentos de gestión ambiental – Autorizaciones de Vertimiento - Nómina de Especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - NEA N° 002-2024 – Nivel IV" – Profesional: Rosario Tabata Aliaga Risco (**Apéndice n.° 15**).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

Asimismo, se debe precisar que con relación a la Constancia de Egresado N° 1003 (**Apéndice n.° 16**), que acreditó su condición de EGRESADA, consignó como fecha de egreso el 24 de octubre de 2014; razón por la cual, resulta incongruente que haya prestado servicios como Ingeniera Ambiental durante el periodo noviembre 2012 hasta mayo 2014, toda vez que en dicho período no había culminado los estudios.

En este punto, resulta importante precisar que, el literal c) del numeral 6.2.1.1 del "Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", aprobado mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0231-2023-ANA de 18 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 06**), señala que la experiencia general se computa a partir de la conclusión de la formación académica en un centro universitario, considerándose para efecto del cálculo la fecha de egreso consignada en la constancia de egresado.

En ese contexto, la experiencia laboral presentada por la profesional Rosario Tabata Aliaga Risco, respecto a la Constancia de Prestación de Servicios sin fecha (**Apéndice n.° 17**), emitida por la empresa Soluciones Integrales en Gestión Ambiental Perú Consultores S.R.L., comprendida entre noviembre de 2012 a mayo de 2014, no debió ser considerada como parte de la experiencia laboral; sin embargo, los miembros del Comité de Selección no advirtieron ni se pronunciaron al respecto, por el contrario validaron dicha experiencia, pese a que presentaba información contradictoria en relación a la fecha de su condición de egresada y las labores realizadas en la citada empresa.

Con dicho accionar, los miembros del Comité de Selección posibilitaron que la profesional Rosario Tabata Aliaga Risco, continúe participando en las demás etapas del proceso de selección, donde finalmente fue declarada ganadora, tal como se observa en el "ACTA FINAL DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA NÓMINA DE ESPECIALISTAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – CONVOCATORIA NEA N° 002-2024-ANA" de 10 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 13**):

"(...)
Acuerdos:

El COMITÉ, después de verificar los puntajes obtenidos por los postulantes aptos en las evaluaciones realizadas y según los criterios establecidos en las bases del proceso, acuerda declarar ganadores a los siguientes postulantes:

**LISTA DE POSTULANTES*
(...)
- *NEA 2 Ítem 7.2 Especialista en evaluación de autorizaciones de vertimiento" Nivel IV.*

SELECCIÓN NEA N° 2 - 7.2 - Nivel IV

RESULTADO DE ENTREVISTA FINAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Evaluación escrita (puntaje de 0 a 60)	Entrevista personal (puntaje de 0 a 40)	PUNTAJE FINAL (Evaluación escrita + Entrevista personal)
1	ALIAGA RISCO ROSARIO TABATA	42	30	72
2	ESCALON CAMPOS LILIANA	42	28	70

Puntaje mínimo aprobatorio para la Etapa de Entrevista Personal es de 24 puntos.

Habiendo culminado la Etapa de Entrevista Personal, la Comisión, declara GANADOR al siguiente postor quien obtuvo mayor puntaje

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RESULTADO
1	ALIAGA RISCO ROSARIO TABATA	GANADOR
2	ESCALON CAMPOS LILIANA	GANADOR

I. El postulante declarado Ganador(a), deberá CONTACTARSE, con la Direccion de Calidad y Evaluacion de los Recursos Hidricos (al teléfono 513-7130 / 513-7160 anexo 2401, y/o al correo electrónico consulta-nomina@ana.gob.pe) de la Autoridad Nacional del Agua, dentro de los 04 días hábiles posteriores a la publicación, en el horario de 09:00 a.m. hasta las 04:30 p.m.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN

(...)".

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

Como consecuencia de dicha declaratoria, los miembros del Comité de Selección beneficiaron indebidamente a la profesional Rosario Tabata Aliaga Risco, con la suscripción del Contrato de Servicios de Nómina de Especialista N° 021-2024-ANA-OA-NEA de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 18**).

3.1.2 Verificación de profesionales declarados como NO APTOS:

A través del MEMORANDO N° 0027-2025-ANA-OCI-AC2 de 17 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 19**), la Comisión Auditora solicitó a la Oficina de Administración, remita en formato digital, la totalidad de la documentación señalada en el numeral 6.3.1.2 del "Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", aprobado por RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 231-2023-ANA del 18 de agosto de 2023 y modificatoria; siendo que, con el INFORME N° 0587-2025-ANA-OA de 23 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 20**), la citada oficina remitió la información a través del link:

https://autoridad-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cespinoza_ana_gob_pe/Eq9J9Li7unRJqZXkl6ZLxB0B7hlOLh3MuFrHgu640d_3Pg?e=HU42kX

De la verificación efectuada a dicha documentación, se advirtió que el profesional Christian Rafael Silva Chávez, acreditó la experiencia laboral y específica requeridas para los profesionales del nivel IV de la citada nómina de especialistas, conforme se puede observar a continuación:

CUADRO N° 8
CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA - CHRISTIAN RAFAEL SILVA CHÁVEZ

N°	Entidad	Cargo	Inicio	Fin	Duración	Sustento	Tipo de experiencia
1	ENERGO ENVIRONMENTAL & SAFETY	ASISTENTE DE MEDIO AMBIENTE	1/02/2018	30/04/2018	3 meses	Certificado de trabajo	General
2	ENERGO ENVIRONMENTAL & SAFETY	ESPECIALISTA AMBIENTAL	1/05/2018	31/12/2020	2 años + 8 meses	Certificado de trabajo	Experiencia especifica - privado
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN - SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	INSPECTOR ESPECIALISTA	1/01/2021	31/01/2022	1 año + 1 mes	Constancia de trabajo	Experiencia especifica pública
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN - SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	INSPECTOR ESPECIALISTA	1/04/2022	31/12/2022	9 meses	Conformidad de servicio	Experiencia especifica pública
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN - SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	INSPECTOR ESPECIALISTA	1/01/2023	31/03/2023	3 meses	Conformidad de servicio	Experiencia especifica pública
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA	SUPERVISOR DE PROCESOS AMBIENTALES	2/11/2023	31/01/2024	2 meses + 29 días	Certificado de trabajo	Experiencia especifica pública
Experiencia general (5 años)					**5 años + 2 meses + 29 días**		
Experiencia específica (3 años)					**4 años + 11 meses + 29 días**		
Experiencia específica en el sector público (2 años)					**2 años + 3 meses + 29 días**		

Fuente: Carta de Expresión de Interés, del Expediente de "Contratación del servicio de evaluación y ejecución de instrumentos de gestión ambiental – Autorizaciones de Vertimiento - Nómina de Especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - NEA N° 002-2024 – Nivel IV" – Profesional: Christian Rafael Silva Chávez (**Apéndice n.° 21**).
Elaborado por: Comisión de auditoría de cumplimiento.

Del cuadro precedente, se advierte que, el profesional Christian Rafael Silva Chávez si acreditó contar con la experiencia general y específica requerida para el Nivel IV de la nómina de especialistas; sin embargo, los miembros del Comité de Selección no advirtieron ni se pronunciaron al respecto, por el contrario, lo declararon como profesional NO APTO.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · V°B° Dirección · Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · SUPERVISOR · Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · JEFE DE COMISIÓN · Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · ABOGADO · Órgano de Control Institucional

Cabe precisar que, la experiencia laboral del citado profesional se contabilizó a partir del 12 de octubre de 2018, fecha en la que egresó de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cajamarca, conforme se verifica de la Constancia de 19 de febrero de 2024, emitida por la Universidad Nacional de Cajamarca.

Asimismo, el citado profesional acreditó cumplir con los demás requisitos establecidos en el "Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 231-2023-ANA de 18 de agosto de 2023 y modificatoria, para el Nivel IV de la Nómina de Especialistas, tales como: formación académica; capacitación especializada en materia ambiental o de recursos hídricos; cursos y/o programas de especialización y/o diplomados en materia de gestión ambiental o recursos hídricos; así como colegiatura y habilitación profesional vigentes, conforme se evidencia en la documentación presentada.

De lo expuesto, se desprende que los miembros del Comité de Selección del proceso de contratación del servicio de evaluación y ejecución de instrumentos de gestión ambiental - autorizaciones de vertimiento de la Autoridad Nacional del Agua declararon en la condición de APTOS a las profesionales Liliana Escalón Campos y Rosario Tabata Aliaga Risco, sin advertir ni pronunciarse respecto a que no acreditaron el cumplimiento de la experiencia profesional y específica requerida para el Nivel IV de la Nómina de Especialistas, permitiendo con dicho accionar que continúen en las etapas siguientes del proceso hasta que fueron declaradas como ganadoras del mismo, beneficiándolas indebidamente con la suscripción de los Contratos de Servicio de Nómina de Especialista Nos 022 y 021-2024-ANA-OA-NEA de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 14** y **Apéndice n.° 18**), respectivamente, afectando el proceso y el correcto funcionamiento con el que debe regirse la administración pública.

Además, los miembros del Comité de Selección del proceso de contratación del servicio de evaluación y ejecución de instrumentos de gestión ambiental - autorizaciones de vertimiento de la Autoridad Nacional del Agua declararon en la condición de NO APTO al profesional Christian Rafael Silva Chávez, quien si acreditó contar con la experiencia general y específica requerida para el Nivel IV de la nómina de especialistas; sin embargo, los miembros del Comité de Selección no advirtieron ni se pronunciaron al respecto, imposibilitando con dicho accionar que el mencionado profesional continúe en las siguientes etapas del proceso.

Los hechos expuestos revelan el incumplimiento de la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo N° 1570 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Sustancias Químicas de 27 de mayo de 2023, publicada el 28 de mayo de 2023; que señala:**

"(...)
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA
(...)
Única. - Modificación del numeral 4.6 del artículo 4 y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible
Modificar el numeral 4.6 del artículo 4 y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, en los siguientes términos:

"Artículo 4.- Definiciones
(...)
4.6 Nómina de especialistas. Es el listado de profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por (...) ANA (...), que integran la cartera de especialistas competentes para apoyar en la revisión de estudios ambientales y la supervisión y/o

acompañamiento de la línea base y las opiniones técnicas, según corresponda, en el marco del SEIA."

"Cuarta. - Nómina de especialistas
Facultar al (...) ANA (...) para crear la nómina de especialistas a que se refiere el numeral 4.6 del artículo 4 de la presente Ley. Los especialistas registrados pueden ejercer las funciones de revisión de estudios de impacto ambiental y supervisión y/o acompañamiento de la línea base y opiniones técnicas, según corresponda. Cada entidad define los criterios y requisitos específicos para la inscripción, calificación y clasificación de los profesionales que integrarán dicha nómina, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que se encomienden a terceros, los cuales serán aprobados con la norma de mayor rango de la entidad de acuerdo al marco legal vigente."

- **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público publicada el 19 de febrero del 2004; la cual establece:**

"(...)
Artículo 7.- Requisitos para postular.
Son requisitos para postular al empleo público:
(...)
d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.
(...)
Artículo 9°.- *Incumplimiento de las normas de acceso La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación valida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordene o permita.*
(...)"

- **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0231-2023-ANA de 18 de agosto de 2023, que aprueba el "Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", modificado mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027-2024-ANA de 23 de enero de 2024, que indica:**

"(...)
VI. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
6.2 Inscripción en la nómina de especialistas

6.2.1. Requisitos para inscripción

6.2.1.1. Los/Las profesionales interesados/as en inscribirse en la nómina de especialistas de la ANA, deben tomar en cuenta los siguientes criterios técnicos:
(...)
c) <u>Experiencia profesional:</u>
c.1. La experiencia profesional se computa a partir de la conclusión de la formación académica en un centro universitario, considerándose para efecto del cálculo la fecha de egreso consignada en la constancia de egresado, lo que incluye también las prácticas profesionales, o en su defecto, la fecha de emisión del diploma de bachiller. La experiencia profesional debe ser general y específica.
(...)

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · V°B° Dirección · Órgano de Control Institucional
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · SUPERVISOR · Órgano de Control Institucional
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · JEFE DE COMISIÓN · Órgano de Control Institucional
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · ABOGADO · Órgano de Control Institucional

6.2.1.2 Los/Las profesionales de la nómina de especialistas de la ANA, se clasifican en cinco niveles, según el detalle siguiente:

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	ESPECIALIZACIONES Y/O REQUISITOS ADICIONALES
(...)			
IV	Título profesional	a. Experiencia Laboral: No menor de cinco (05) años en el sector público y/o privado. b. Experiencia específica: No menor de tres (03) años en funciones relacionadas a la elaboración y/o evaluación de instrumentos de gestión ambiental, y/o estudios ambientales (hidrogeológicos, hidrológicos y de calidad de agua), y/o monitoreo de recursos hídricos, y/o funciones relacionadas a supervisión ambiental; de los cuales dos (02) años en funciones relacionadas al puesto en el sector público.	a. Cursos y/o programas de especialización y/o diplomados, en materia de gestión ambiental o recursos hídricos (120 horas acumuladas). b. Colegiatura y habilitación profesional vigente.

(...)

6.4 De la selección de profesionales de la nómina de especialistas

6.4.1. Selección de profesionales de la nómina de especialistas invitados/as

(...)

6.4.1.5. <u>Revisión de documentos sustentatorios</u>

6.4.1.5.1. Vencido el plazo de recepción de los documentos, el comité de selección tiene tres (3) días hábiles para efectuar la revisión de los documentos presentados con la(s) expresión(es) de interés. El(los) comité(s) de selección, deben verificar que los documentos presentados cumplan con los requerimientos de la DCERH.

6.4.1.5.2. Culminada la revisión, el(los) comité(s) de selección elabora(n), en el plazo no mayor de dos (2) días hábiles, la lista de los/las profesionales que cumplen las exigencias requeridas, a los/las cuales se les remitirá un correo electrónico citándolos para la evaluación correspondiente. Este listado de profesionales es remitido por el comité de selección al responsable del portal institucional de la ANA para su difusión.

(...)".

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

Los hechos expuestos, ocasionaron que los miembros del Comité de Selección permitan que las profesionales Liliana Escalón Campos y Rosario Tabata Aliaga Risco, continúen participando en el proceso de contratación del servicio de evaluación y ejecución de instrumentos de gestión ambiental – autorizaciones de vertimiento de la Autoridad Nacional del Agua, al haberlas declarado en la condición de APTOS pese a que no acreditaron el cumplimiento de la experiencia profesional y específica requerida para el Nivel IV de la Nómina de Especialistas, beneficiándolas indebidamente con la suscripción de los Contratos de Servicio de Nómina de Especialista Nos 022 y 021-2024-ANA-OA-NEA de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 14** y **Apéndice n.° 18**), respectivamente, imposibilitando que se seleccione a profesionales idóneos para dicho nivel, afectando el proceso y el correcto funcionamiento con el que debe regirse la administración pública.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios y/o aclaraciones en forma física, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 23.**

Efectuada la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones, se tiene que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 23.**

El resultado de la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión Auditora, se describen a continuación:

1. **César Napoleón Espinoza Gálvez**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.[redacted] en su condición de miembro del Comité de Selección del proceso de contratación para la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - Convocatoria NEA N° 002-2024, designado con MEMORANDO MULTIPLE N° 0066-2024-ANA-OA de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 08)**, con CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0038-2020-ANA-OA-URH de 9 de marzo de 2020 y ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0038-2020-ANA-OA-URH de 29 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 24)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 1-2025-ANA.OCI/AC-2 de 4 de noviembre de 2025 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante CARTA S/N de 13 de noviembre de 2025, recibida en la misma fecha **(Apéndice n.° 22)**.

 En ese sentido, su participación en el hecho irregular expuesto en el presente informe de control se mantiene, debido a que, en su condición de miembro del Comité de Selección del proceso de contratación para la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua – Convocatoria NEA N° 002-2024, elaboró y suscribió el "ACTA DE EVALUACIÓN DE PRUEBA TÉCNICA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA NÓMINA DE ESPECIALISTAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – CONVOCATORIA NEA N° 002-2024-ANA" de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 10**), mediante la cual se declaró como NO APTO al profesional Christian Rafael Silva Chávez, pese a que este acreditó cumplir con la experiencia requerida para el Nivel IV de la Nómina de Especialistas de la Autoridad Nacional del Agua, imposibilitando con dicho accionar que continúe en las siguientes etapas del proceso; asimismo, declaró como APTO a las profesionales Liliana Escalón Campos y Rosario Tabata Aliaga Risco, sin advertir ni pronunciarse respecto a que dichas profesionales no acreditaron el cumplimiento de la experiencia requerida para el citado nivel, permitiendo su continuidad en el mencionado proceso de contratación.

 Así también, elaboró y suscribió el "ACTA FINAL DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA NÓMINA DE ESPECIALISTAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - CONVOCATORIA NEA N° 002-2024-ANA" de 10 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 13**), mediante la cual se declaró como ganadoras a las profesionales Liliana Escalón Campos y Rosario Tabata Aliaga Risco, beneficiándolas indebidamente para la suscripción de los Contratos de Servicio de Nómina de Especialista N^{os} 022 y 021-2024-ANA-OA-NEA de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 14** y **Apéndice n.° 18**), respectivamente, imposibilitando con tal accionar que se seleccione a un profesional idóneo para dicho nivel, afectando el proceso y el correcto funcionamiento con el que debe regirse la administración pública.

 Por consiguiente, la actuación irregular del miembro del Comité de Selección del proceso de contratación para la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - Convocatoria NEA N° 002-2024, se evidenció al elaborar y suscribir el "ACTA DE EVALUACIÓN DE PRUEBA TÉCNICA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA NÓMINA DE ESPECIALISTAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – CONVOCATORIA NEA N° 002-2024-ANA" de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 10**), por cuanto con su accionar permitió que las profesionales Liliana Escalón Campos y Rosario Tabata Aliaga Risco, continúen participando en el proceso de contratación del servicio de evaluación y ejecución de instrumentos de gestión ambiental – autorizaciones de vertimiento de la Autoridad Nacional del Agua, al declararlas en la condición de APTOS pese a que no acreditaron el cumplimiento de la experiencia profesional y específica requerida para el Nivel IV de la Nómina de Especialistas; así también, por elaborar y suscribir el "ACTA FINAL DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA NÓMINA DE ESPECIALISTAS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - CONVOCATORIA NEA N° 002-2024-ANA" de 10 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 13**), declarándolas ganadoras del citado proceso de contratación, beneficiándolas indebidamente con la suscripción de los Contratos de Servicio de Nómina de Especialista N[os] 022 y 021-2024-ANA-OA-NEA de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 14** y **Apéndice n.° 18**), respectivamente, imposibilitando que se seleccione profesionales idóneos para el mencionado nivel, afectando el proceso y el correcto funcionamiento con el que debe regirse la administración pública.

Su conducta constituye la inobservancia de lo dispuesto en el numeral 6.4.1.5. Revisión de documentos sustentatorios, de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0231-2023-ANA de 18 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 06**), que aprueba el "Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", modificado mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027-2024-ANA de 23 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 07**) , que indica: "(…) *Vencido el plazo de recepción de los documentos, el comité de selección tiene tres (3) días hábiles para efectuar la revisión de los documentos presentados con la(s) expresión(es) de interés. El(los) comité(s) de selección, deben verificar que los documentos presentados cumplan con los requerimientos de la DCERH, y (…) Culminada la revisión, el(los) comité(s) de selección elabora(n), en el plazo no mayor de dos (2) días hábiles, la lista de los/las profesionales que cumplen las exigencias requeridas, a los/las cuales se les remitirá un correo electrónico citándolos para la evaluación correspondiente. Este listado de profesionales es remitido por el comité de selección al responsable del portal institucional de la ANA para su difusión (…)".*

En la conducta del citado servidor, se advierte el incumplimiento de las funciones establecidas en su CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0038-2020-ANA-OA-URH de 9 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, clausula octava: Obligaciones Generales del Trabajador, que señala; literal *"a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato (…)"*, *"h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*; asimismo, la cláusula tercera: Objeto de contrato, precisa que el trabajador deberá cumplir las funciones detalladas en la convocatoria, estas se especifican en el numeral III, Características del puesto y/o cargo de la convocatoria del proceso CAS n.° 010-2020-ANA, habiendo incumplido las funciones: *"Apoyar en la revisión de las fichas de inscripción de los postulantes para su clasificación de aptitud, revisión del currículo documentado constatando la información y requisitos solicitados al postulante (…)* y *"Colaborar en la organización y conformación de los comités de Evaluación brindando el apoyo técnico para el desarrollo de cada una de las etapas del proceso (…)".*

Además, se advierte el incumplimiento de lo señalado en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley N° 27815 de 13 de agosto de 2002, que como deber del servidor público señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral. Asumiendo con pleno respeto su función pública (…)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Wilfredo Quispe Quispe,** identificado con Documento Nacional de Identidad n. [redacted], en su condición de miembro del Comité de Selección del proceso de contratación para la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua – Convocatoria NEA N° 002-2024, designado con MEMORANDO MULTIPLE N° 0066-2024-ANA-OA de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 08)**, con CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0106-2018-ANA-OA-URH de 30 de octubre de 2018 y ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0106-2018-ANA-OA-URH de 29 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 24)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 2-

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Órgano de Control Institucional - V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISION

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

2025-ANA.OCI/AC-2 de 4 de noviembre de 2025 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante INFORME N° 01-2025-WQQ de 13 de noviembre de 2025, recibida en la misma fecha **(Apéndice n.° 22).**

En ese sentido, su participación en el hecho irregular expuesto en el presente informe de control se mantiene, debido a que, en su condición de miembro del Comité de Selección del proceso de contratación para la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua – Convocatoria NEA N° 002-2024, elaboró y suscribió el "ACTA DE EVALUACIÓN DE PRUEBA TÉCNICA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA NÓMINA DE ESPECIALISTAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – CONVOCATORIA NEA N° 002-2024-ANA" de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 10**), mediante la cual se declaró como NO APTO al profesional Christian Rafael Silva Chávez, pese a que este acreditó cumplir con la experiencia requerida para el Nivel IV de la Nómina de Especialistas de la Autoridad Nacional del Agua, imposibilitando con dicho accionar que continúe en las siguientes etapas del proceso; asimismo, declaró como APTO a las profesionales Liliana Escalón Campos y Rosario Tabata Aliaga Risco, sin advertir ni pronunciarse respecto a que dichas profesionales no acreditaron el cumplimiento de la experiencia requerida para el citado nivel, permitiendo su continuidad en el mencionado proceso de contratación.

Asimismo, elaboró y suscribió el "ACTA FINAL DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA NÓMINA DE ESPECIALISTAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – CONVOCATORIA NEA N° 002-2024-ANA" de 10 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 13**), mediante la cual se declaró como ganadoras a las profesionales Liliana Escalón Campos y Rosario Tabata Aliaga Risco, beneficiándolas indebidamente para la suscripción de los Contratos de Servicio de Nómina de Especialista N[os] 022 y 021-2024-ANA-OA-NEA de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 14** y **Apéndice n.° 18**), respectivamente, imposibilitando se seleccione a un profesional idóneo para dicho nivel, afectando el proceso y el correcto funcionamiento con el que debe regirse la administración pública.

Por consiguiente, la actuación irregular del miembro del Comité de Selección del proceso de contratación para la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua – Convocatoria NEA N° 002-2024, se evidenció al elaborar y suscribir el "ACTA DE EVALUACIÓN DE PRUEBA TÉCNICA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA NÓMINA DE ESPECIALISTAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – CONVOCATORIA NEA N° 002-2024-ANA" de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 10**), por cuanto con su accionar permitió que las profesionales Liliana Escalón Campos y Rosario Tabata Aliaga Risco, continúen participando en el proceso de contratación del servicio de evaluación y ejecución de instrumentos de gestión ambiental – autorizaciones de vertimiento de la Autoridad Nacional del Agua, al declararlas en la condición de APTOS pese a que no acreditaron el cumplimiento de la experiencia profesional y específica requerida para el Nivel IV de la Nómina de Especialistas; así también, por elaborar y suscribir el "ACTA FINAL DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA NÓMINA DE ESPECIALISTAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – CONVOCATORIA NEA N° 002-2024-ANA" de 10 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 13**), declarándolas ganadoras del citado proceso de contratación, beneficiándolas indebidamente con la suscripción de los Contratos de Servicio de Nómina de Especialista N[os] 022 y 021-2024-ANA-OA-NEA de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 14** y **Apéndice n.° 18**), respectivamente, imposibilitando que se seleccione profesionales idóneos para el citado nivel, afectando el proceso y el correcto funcionamiento con el que debe regirse la administración pública.

Su conducta constituye la inobservancia de lo dispuesto en el numeral 6.4.1.5. Revisión de documentos sustentatorios, de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0231-2023-ANA de 18 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 06**), que aprueba el "Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua

- ANA", modificado mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027-2024-ANA de 23 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 07**), que indica: "(…) *Vencido el plazo de recepción de los documentos, el comité de selección tiene tres (3) días hábiles para efectuar la revisión de los documentos presentados con la(s) expresión(es) de interés. El(los) comité(s) de selección, deben verificar que los documentos presentados cumplan con los requerimientos de la DCERH, y (…) Culminada la revisión, el(los) comité(s) de selección elabora(n), en el plazo no mayor de dos (2) días hábiles, la lista de los/las profesionales que cumplen las exigencias requeridas, a los/las cuales se les remitirá un correo electrónico citándolos para la evaluación correspondiente. Este listado de profesionales es remitido por el comité de selección al responsable del portal institucional de la ANA para su difusión (…)".*

En la conducta del citado servidor, se advierte el incumplimiento de las funciones establecidas en su CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0106-2018-ANA-OA-URH de 30 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 24**), clausula octava: Obligaciones Generales del Trabajador, que señala; literal *"a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato (…)"*, *"h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*.

Además, se advierte el incumplimiento de lo señalado en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley N° 27815 de 13 de agosto de 2002, que como deber del servidor público señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral. Asumiendo con pleno respeto su función pública (…)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Daniel Paulino Medrano Mallqui,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.[redacted] en su condición de miembro del Comité de Selección del proceso de contratación para la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - Convocatoria NEA N° 002-2024, designado con MEMORANDO MULTIPLE N° 0066-2024-ANA-OA de 17 de abril de 2024(**Apéndice n.° 08**), con CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0108-2018-ANA-OA-URH de 30 de octubre de 2018 y ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0108-2018-ANA-OA-URH de 29 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 24**); a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 3-2025-ANA.OCI/AC-2 de 4 de noviembre de 2025 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante CARTA S/N e INFORME N° 01-2025-DPMM ambos de 13 de noviembre de 2025, recibidos en la misma fecha **(Apéndice n.° 22).**

En ese sentido, su participación en el hecho irregular expuesto en el presente informe de control se mantiene, debido a que, en su condición de miembro del Comité de Selección del proceso de contratación para la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua – Convocatoria NEA N° 002-2024, elaboró y suscribió el "ACTA DE EVALUACIÓN DE PRUEBA TÉCNICA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA NÓMINA DE ESPECIALISTAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – CONVOCATORIA NEA N° 002-2024-ANA" de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 10**), mediante la cual se declaró como NO APTO al profesional Christian Rafael Silva Chávez, pese a que este acreditó cumplir con la experiencia requerida para el Nivel IV de la Nómina de Especialistas de la Autoridad Nacional del Agua, imposibilitando con dicho accionar que continúe en las siguientes etapas del proceso; asimismo, declaró como APTO a las profesionales Liliana Escalón Campos y Rosario Tabata Aliaga Risco, sin advertir ni pronunciarse respecto a que dichas profesionales no acreditaron el cumplimiento de la experiencia requerida para el citado nivel, permitiendo su continuidad en el mencionado proceso de contratación.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

Asimismo, elaboró y suscribió el "ACTA FINAL DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA NÓMINA DE ESPECIALISTAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – CONVOCATORIA NEA N° 002-2024-ANA" de 10 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 13**), mediante la cual se declaró como ganadoras a las profesionales Liliana Escalón Campos y Rosario Tabata Aliaga Risco, beneficiándolas indebidamente para la suscripción de los Contratos de Servicio de Nómina de Especialista Nos 022 y 021-2024-ANA-OA-NEA de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 14** y **Apéndice n.° 18**), respectivamente, imposibilitando se seleccione a profesionales idóneos para dicho nivel, afectando el proceso y el correcto funcionamiento con el que debe regirse la administración pública.

Por consiguiente, la actuación irregular del miembro del Comité de Selección del proceso de contratación para la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua – Convocatoria NEA N° 002-2024, se evidenció al elaborar y suscribir el "ACTA DE EVALUACIÓN DE PRUEBA TÉCNICA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA NÓMINA DE ESPECIALISTAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – CONVOCATORIA NEA N° 002-2024-ANA" de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 10**), por cuanto con su accionar permitió que las profesionales Liliana Escalón Campos y Rosario Tabata Aliaga Risco, continúen participando en el proceso de contratación del servicio de evaluación y ejecución de instrumentos de gestión ambiental – autorizaciones de vertimiento de la Autoridad Nacional del Agua, al declararlas en la condición de APTOS pese a que no acreditaron el cumplimiento de la experiencia profesional y específica requerida para el Nivel IV de la Nómina de Especialistas; así también, por elaborar y suscribir el "ACTA FINAL DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA NÓMINA DE ESPECIALISTAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – CONVOCATORIA NEA N° 002-2024-ANA" de 10 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 13**), declarándolas ganadoras del citado proceso de contratación, beneficiándolas indebidamente con la suscripción de los Contratos de Servicio de Nómina de Especialista Nos 022 y 021-2024-ANA-OA-NEA de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 14** y **Apéndice n.° 18**), respectivamente, imposibilitando se seleccione a profesionales idóneos para el mencionado nivel, afectando el proceso y el correcto funcionamiento con el que debe regirse la administración pública.



Su conducta constituye la inobservancia de lo dispuesto en el numeral 6.4.1.5. Revisión de documentos sustentatorios, de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0231-2023-ANA de 18 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 06**), que aprueba el "Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", modificado mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027-2024-ANA de 23 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 07**), que indica: *"(…) Vencido el plazo de recepción de los documentos, el comité de selección tiene tres (3) días hábiles para efectuar la revisión de los documentos presentados con la(s) expresión(es) de interés. El(los) comité(s) de selección, deben verificar que los documentos presentados cumplan con los requerimientos de la DCERH, y (…) Culminada la revisión, el(los) comité(s) de selección elabora(n), en el plazo no mayor de dos (2) días hábiles, la lista de los/las profesionales que cumplen las exigencias requeridas, a los/las cuales se les remitirá un correo electrónico citándolos para la evaluación correspondiente. Este listado de profesionales es remitido por el comité de selección al responsable del portal institucional de la ANA para su difusión (…)".*

En la conducta del citado servidor, se advierte el incumplimiento de las funciones establecidas en su CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0108-2018-ANA-OA-URH de 30 de octubre de 2018 (**Apéndice N.° 24**), clausula octava: Obligaciones Generales del Trabajador, que señala; literal *"a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato (…)"*, *"h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*.

Además, se advierte el incumplimiento de lo señalado en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley N° 27815 de 13 de agosto de 2002, que como

deber del servidor público señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral. Asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría de la observación: "COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL – AUTORIZACIONES DE VERTIMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA DECLARÓ COMO NO APTO A UN (1) PROFESIONAL QUE ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL NIVEL IV DE LA NÓMINA DE ESPECIALISTAS, Y DECLARÓ COMO APTOS A DOS (2) PROFESIONALES QUE NO ACREDITARON EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ESPECÍFICA REQUERIDA PARA DICHO NIVEL, POSIBILITANDO SU CONTINUIDAD EN DICHO PROCESO; BENEFICIÁNDOLOS INDEBIDAMENTE CON LA SUSCRIPCIÓN DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, AFECTANDO EL PROCESO Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO CON EL QUE DEBE REGIRSE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", están desarrollados en el **Apéndice n.° 02** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la observación: "COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL – AUTORIZACIONES DE VERTIMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA DECLARÓ COMO NO APTO A UN (1) PROFESIONAL QUE ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL NIVEL IV DE LA NÓMINA DE ESPECIALISTAS, Y DECLARÓ COMO APTOS A DOS (2) PROFESIONALES QUE NO ACREDITARON EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ESPECÍFICA REQUERIDA PARA DICHO NIVEL, POSIBILITANDO SU CONTINUIDAD EN DICHO PROCESO; BENEFICIÁNDOLOS INDEBIDAMENTE CON LA SUSCRIPCIÓN DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, AFECTANDO EL PROCESO Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO CON EL QUE DEBE REGIRSE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", están desarrollados en el **Apéndice n.° 03** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 01**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Autoridad Nacional del Agua, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Los miembros del Comité de Selección del proceso de contratación del servicio de evaluación y ejecución de instrumentos de gestión ambiental – autorizaciones de vertimiento de la Autoridad Nacional del Agua declararon como NO APTO al profesional **Christian Rafael Silva Chávez** que acreditó cumplir los requisitos para el Nivel IV de la Nómina de Especialistas; y declararon como APTOS a las profesionales **Liliana Escalón Campos** y **Rosario Tabata Aliaga Risco**, quienes no acreditaron la experiencia profesional y específica exigida para dicho nivel, posibilitando su continuidad en el proceso, beneficiándolas indebidamente con la suscripción de sus respectivos contratos, afectando el proceso y el correcto funcionamiento con el que debe regirse la administración pública.

Los hechos expuestos ocasionaron que las mencionadas profesionales continúen participando en el proceso y sean finalmente contratadas mediante los Contratos de Servicio de Nómina de Especialista N.os 022 y 021-2024-ANA-OA-NEA de 16 de mayo de 2024, respectivamente, imposibilitando la selección de profesionales idóneos para el citado nivel y generando un impacto negativo en la transparencia, objetividad y mérito que deben regir los procedimientos de contratación en el sector público.
(Observación n.° 1)

2. La Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos – DCERH presenta retrasos de hasta 279 días hábiles en la atención de solicitudes de prórroga de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas y aplica de manera recurrente la figura de eficacia anticipada, generando riesgos de incumplimiento de los parámetros autorizados y limitando la capacidad de la Autoridad Nacional del Agua para sancionar infracciones. Lo expuesto se ha originado debido a la ausencia de controles por parte de la DCERH, lo que podría originar retrasos en la atención de expedientes relacionados a las autorizaciones de vertimientos, afectando el cumplimiento de los objetivos institucionales.
(Aspecto relevante n.° 1)

3. La Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos – DCERH otorgó autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas excediendo hasta en 278 días hábiles el plazo de 30 días establecido en el TUPA, evidenciando incumplimiento del marco normativo y la falta de controles y supervisión para garantizar la atención oportuna del procedimiento; situación que contraviene las Normas de Control Interno y afecta la eficiencia y oportunidad de las actividades institucionales.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

4. La Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos – DCERH mantiene controles internos parcialmente adecuados para el procedimiento de autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, debido a que no cuenta con una estructura orgánica interna formalizada, utiliza documentos no aprobados para la evaluación de solicitudes, no evidencia acciones claras de supervisión delegadas al coordinador del equipo responsable y no realiza el control de la vigencia de las autorizaciones otorgadas.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

5. La Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos no ha implementado el Plan de Control de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso, dispuesto en la tercera disposición complementaria final de la Resolución Jefatural n.° 224-2013-ANA y sus modificatorias, generando el riesgo de que no se dé cumplimiento a las condiciones establecidas en las resoluciones de autorización, renovación o modificación de vertimientos o reúso de aguas residuales tratadas.
(Deficiencia de control interno n.° 3)

6. La Unidad de Abastecimiento y Patrimonio no mantiene en custodia el expediente del proceso de contratación del servicio de evaluación y ejecución de instrumentos de gestión ambiental – autorizaciones de vertimiento (NEA N.° 2) – niveles III y IV, incumpliendo lo establecido en los numerales 6.3.1.2 y 8.1.3 del reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la autoridad nacional del agua aprobado con Resolución Jefatural n.° 231-2023-ANA y modificatoria, lo que afecta la transparencia del proceso.
(Deficiencia de control interno n.° 4)

7. La Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos otorgó conformidad a los informes de actividades de los profesionales contratados en la nómina de especialistas sin verificar que los mismos cumplieran con los términos de referencia, dado que los informes de evaluación de solicitudes de autorización de vertimiento y/o reúso de aguas residuales tratadas no se encontraban en la trazabilidad de los CUT asignados y algunos se emitieron con posterioridad al

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

periodo correspondiente, generando ausencia de controles y coordinación oportuna, lo que podría ocasionar retrasos en la atención de expedientes.
(Deficiencia de control interno N.° 5)

VII. RECOMENDACIONES

Al titular de la Autoridad Nacional del Agua:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y/o servidores públicos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.° 1)

2. Disponga que se implementen mecanismos, formatos, procedimientos o herramientas que garanticen que la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos – DCERH verifique y valide los requisitos establecidos para el proceso de solicitudes de autorización y prórrogas de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua, asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente, evitando la aplicación indiscriminada de la figura de eficacia anticipada y fortaleciendo la coordinación interna para una atención oportuna y conforme a los objetivos institucionales.
(Conclusión n.° 2)

3. Disponga que la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos – DCERH adopte medidas para garantizar que las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas se emitan dentro de los plazos establecidos en el TUPA y la normativa vigente, implementando controles internos que aseguren la oportunidad y eficiencia de los procedimientos.
(Conclusiones n.° 3 y 4)

4. Disponga que la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos – DCERH implemente y cumpla con el Plan de Control de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso, conforme a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N.° 224-2013-ANA y sus modificatorias.
(Conclusión n.° 5)

5. Disponga que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio mantenga en custodia completa y ordenada el expediente del proceso de contratación del servicio de evaluación y ejecución de instrumentos de gestión ambiental, incluyendo todas las cartas de expresión de interés, fichas de inscripción y declaraciones juradas, asegurando la trazabilidad de cada acto y garantizando la transparencia y control posterior del proceso de contratación.
(Conclusión n.° 6)

6. Disponga que la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos – DCERH establezca mecanismos de control y coordinación que aseguren que los informes de actividades presentados por los profesionales contratados en la Nómina de Especialistas cumplan estrictamente con los términos de referencia de su contratación, que sean incluidos en la trazabilidad de los CUT correspondientes y entregados dentro del periodo previsto, con la finalidad de evitar retrasos, garantizando la calidad y eficacia de la evaluación de solicitudes de autorización y prórrogas de vertimiento de aguas residuales tratadas.
(Conclusión n.° 7)

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

7. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios, ex funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 01 Relación de personas comprendidas en las observaciones.

Apéndice n.° 02 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría – Observación N° 1.

Apéndice n.° 03 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal – Observación N° 1.

Apéndice n.° 04 Impresión con firma digital del MEMORANDO N° 4563-2025-ANA-OA de 10 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 05 Impresión con firma digital del MEMORANDO N° 0926-2024-ANA-DCERH de 12 de abril de 2024.

Apéndice n.° 06 Impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0231-2023-ANA de 18 de agosto de 2023 y del Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.

Apéndice n.° 07 Impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027-2024-ANA de 23 de enero de 2024.

Apéndice n.° 08 Impresión con firma digital del MEMORANDO MULTIPLE N° 0066-2024-ANA-OA de 17 de abril de 2024.

Apéndice n.° 09 Impresión del Correo electrónico de 23 de abril de 2024.

Apéndice n.° 10 Copia autenticada del ACTA DE EVALUACIÓN DE PRUEBA TÉCNICA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA NÓMINA DE ESPECIALISTAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – CONVOCATORIA NEA N° 002-2024-ANA" DE 3 DE MAYO DE 2024

Apéndice n.° 11 Impresión del Listado de profesionales acreditados – Nivel IV.

Apéndice n.° 12 Copia simple de la Carta de Expresión de Interés, del Expediente de "Contratación del servicio de evaluación y ejecución de instrumentos de gestión ambiental – Autorizaciones de Vertimiento - Nómina de Especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - NEA N° 002-2024 – Nivel IV" – Profesional: Liliana Escalón Campos.

Apéndice n.° 13 Copia autenticada del ACTA FINAL DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA NÓMINA DE ESPECIALISTAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – CONVOCATORIA NEA N° 002-2024-ANA" de 10 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 14 Copia autenticada del Contrato de Servicios de Nómina de Especialista N° 022-2024-ANA-OA-NEA de 16 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 15 Copia simple de la Carta de Expresión de Interés, del Expediente de "Contratación del servicio de evaluación y ejecución de instrumentos de gestión ambiental – Autorizaciones de Vertimiento - Nómina de Especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - NEA N° 002-2024 – Nivel IV" – Profesional: Rosario Tabata Aliaga Risco.

Apéndice n.° 16 Copia simple de la Constancia de Egresado N° 1003 de 24 de octubre de 2014.

Apéndice n.° 17 Copia simple de la Constancia de Prestación de Servicios sin fecha.

Apéndice n.° 18 Copia autenticada del Contrato de Servicios de Nómina de Especialista N° 021-2024-ANA-OA-NEA de 16 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 19 Impresión con firma digital del MEMORANDO N° 0027-2025-ANA-OCI-AC2 de 17 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 20 Impresión con firma digital del INFORME N° 0587-2025-ANA-OA de 23 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 21 Copia simple de la Carta de Expresión de Interés del Expediente de "Contratación del servicio de evaluación y ejecución de instrumentos de gestión ambiental – Autorizaciones de Vertimiento - Nómina de Especialistas de la Autoridad Nacional del Agua - NEA N° 002-2024 – Nivel IV" – Profesional: Christian Rafael Silva Chávez.

Apéndice n.° 22
- Copia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 1-2025-CG-OCI/AC-2, de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 2-2025-CG-OCI/AC-2 y de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 3-2025-CG-OCI/AC-2.
- Copia autenticada de la CARTA S/N del señor César Napoleón Espinoza Gálvez, de 13 de noviembre de 2025, recibida en la misma fecha; del INFORME N° 01-2025-WQQ del señor Wilfredo Quispe Quispe, de 13 de noviembre de 2025, recibida en la misma fecha; y, de la CARTA S/N e INFORME N° 01-2025-DPMM del señor Daniel Paulino Medrano Mallqui, ambos de 13 de noviembre de 2025, recibidos en la misma fecha.
- EVALUACION DE COMENTARIOS O ACLARACIONES, en original.

Apéndice n.° 23
- Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos a César Napoleón Espinoza Gálvez, Miembro del Comité de Selección del proceso de contratación para la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua – Convocatoria NEA N° 002-2024:
 - HOJA INFORMATIVA N° 001-2025-ANA-OCI-AC2 de 30 de octubre de 2025, en original.
 - CARTA N° 005-2025/5740-J.O de 31 de octubre de 2025, en original.
- Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos a Wilfredo Quispe Quispe, Miembro del Comité de Selección del proceso de contratación para la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua – Convocatoria NEA N° 002-2024:
 - HOJA INFORMATIVA N° 002-2025-ANA-OCI-AC2 de 30 de octubre de 2025, en original.
 - CARTA N° 006-2025/5740-J.O de 31 de octubre de 2025, en original.
- Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos a Daniel Paulino Medrano Mallqui, Miembro del Comité de Selección del proceso de contratación para la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua – Convocatoria NEA N° 002-2024:
 - HOJA INFORMATIVA N° 003-2025-ANA-OCI-AC2 de 30 de octubre de 2025, en original.
 - CARTA N° 007-2025/5740-J.O de 31 de octubre de 2025, en original.

Apéndice n.° 24
- Documentos de la entidad o dependencia que sustentan el vínculo laboral de César Napoleón Espinoza Gálvez, Miembro del Comité de Selección del proceso de contratación para la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua – Convocatoria NEA N° 002-2024:
 - Copia autenticada del MEMORANDO MULTIPLE N° 0066-2024-ANA-OA de 17 de abril de 2024.
 - Copia autenticada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0038-2020-ANA-OA-URH de 9 de marzo de 2020.
 - Copia autenticada de la ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0038-2020-ANA-OA-URH de 26 de febrero de 2021.
- Documentos de la entidad o dependencia que sustentan el vínculo laboral de Wilfredo Quispe Quispe, Miembro del Comité de Selección del proceso de contratación para la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua – Convocatoria NEA N° 002-2024:
 - Copia autenticada del MEMORANDO MULTIPLE N° 0066-2024-ANA-OA de 17 de abril de 2024.
 - Copia autenticada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0106-2018-ANA-OA-URH de 30 de octubre de 2018.
 - Copia autenticada de la ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0106-2018-ANA-OA-URH de 29 de enero de 2021.
- Documentos de la entidad o dependencia que sustentan el vínculo laboral de Daniel Paulino Medrano Mallqui, Miembro del Comité de Selección del proceso de contratación para la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua – Convocatoria NEA N° 002-2024:
 - Copia autenticada del MEMORANDO MULTIPLE N° 0066-2024-ANA-OA de 17 de abril de 2024.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · JEFE DE COMISIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · ABOGADO

- Copia autenticada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0108-2018-ANA-OA-URH de 30 de octubre de 2018.
- Copia autenticada de la ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0108-2018-ANA-OA-URH de 29 de enero de 2021.

San Isidro, 28 de noviembre de 2025.

Marcos Teodoro Alvarez Tolosa
Supervisor

William Santiago Pérez-Albela Díaz
Jefe de Comisión Auditora

María Estela Pinto Castro
Abogada

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 28 de noviembre de 2025.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Órgano de Control Institucional

Marcos Teodoro Alvarez Tolosa
Jefe del Órgano de Control Institucional
Autoridad Nacional del Agua

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 024-2025-2-5740-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	El comité de selección del proceso de contratación del servicio de evaluación y ejecución de instrumentos de gestión ambiental – autorizaciones de vertimiento de la Autoridad Nacional del Agua declaró como NO APTO a un (1) profesional que acreditó el cumplimiento de los requisitos para el nivel IV de la nómina de especialistas, y declaró como APTOS a dos (2) profesionales que no acreditaron el cumplimiento de la experiencia profesional y específica requerida para dicho nivel, posibilitando su continuidad en dicho proceso, beneficiándolos indebidamente con la suscripción de sus respectivos contratos, afectando el proceso y el correcto funcionamiento con el que debe regirse la administración pública.	César Napoleón Espinoza Gálvez	[redacted]	Miembro del Comité de Selección del proceso de contratación para la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua – Convocatoria NEA N° 002-2024	03/05/2024	10/05/2024	Contrato Administrativo de Servicios (CAS), Encargado	[redacted]	[redacted]		X		X
		Wilfredo Quispe Quispe	[redacted]	Miembro del Comité de Selección del proceso de contratación para la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua – Convocatoria NEA N° 002-2024	03/05/2024	10/05/2024	Contrato Administrativo de Servicios (CAS)	[redacted]	[redacted]		X		X
		Daniel Medrano Mallqui	[redacted]	Miembro del Comité de Selección del proceso de contratación para la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua – Convocatoria NEA N° 002-2024	03/05/2024	10/05/2024	Contrato Administrativo de Servicios (CAS), Encargado	[redacted]	[redacted]		X		X

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Órgano de Control Institucional - V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

CARGO

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Firmado digitalmente por ALVAREZ TOLOSA Marcos Teodoro FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025

ANA
Autoridad Nacional del Agua

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
01 DIC 2025

CUT: 265856-2025

San Isidro, 01 de diciembre de 2025

OFICIO N° 0121-2025-ANA-OCI

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
JEFE
JEFATURA

Asunto : Remite Informe de Auditoría.

Referencia : a) OFICIO N° 0071-2025-ANA-OCI de 4 de agosto de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022, y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a las "Autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a cuerpos naturales de agua otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua" - Período de 2 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025, en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 024-2025-2-5740-AC, el cual, en el marco de la normativa de la referencia b) y c), se remite en cuatrocientos treinta (430) folios en un (1) tomo.

Finalmente, el Informe de Auditoría N° 024-2025-2-5740-AC que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, contiene, además recomendaciones a cargo de la entidad[1], respecto de las cuales, deberá informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MARCOS TEODORO ÁLVAREZ TOLOSA
JEFE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Recomendaciones N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 y N° 6 del Informe de Auditoría N° 024-2025-2-5740-AC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 845F7D3A

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro
T: (511) 513 7130
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri